### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

madrid..... Por un mes.... Ptas. 5 Provincias, inclu-\$0 LAS ISLAS BALEA-Por tres meses. RES Y CANARIAS.... Ultrassar..... Por tres meses. - 30 Extranjero..... Por tres meses. Al pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para

En la Administración de la GACETA se hallan de

venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Previncias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la maña na, todos los dias, menos los festivos.

### GACETA MADRID

### PARTE OFICIAL

presidencia del conselo de sinistros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### BUMARIO

### Ministerio de Graela y Justicia

Reales decretos de personal.

Otro reformando los Aranceles judiciales en lo que se refieren á los juicios de desahucio.

### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Julio Colera las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

### **Min**isterio de Macienda

Real decreto aprobatorio de la adjunta plantilla del persosonal de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción

Otros de personal.

Reales órdenes autorizando á los señores que se expresan para importar hilazas de lino bajo el régimen de admisiones temporales.

Subsecretaria. - Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio.

### Ministerio de la Cobarnación:

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que adquiera, sin las formalidades de subasta, 17.000 postes de madera con destino á las líneas telegráficas del

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria. - Memoria de los trabajos realizados por esta Junta en el pasado año de 1901.

### Ministerio de Agricultaro, industria, Comorcie y Obras publicas:

Real orden disponiendo que las licencias, autorizaciones y comisiones concedidas con anterioridad al 15 del actual á los funcionarios dependientes de este Ministerio queden caducadas el 1.º de Septiembre próximo.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superiori ad.

### Administración provincial:

Distrito universitario de Granada. — Clasificación y propuesta de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid - Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se

Cuenta de ingresos y pagos del segundo trimestre del año 1902.

Edictos de Ayuntamientos y Alextdías en averiguación del paradero de los individues que se expresan

### & éministración de Justicia

Edictos de Juzgados de primera instancia, y municipales.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Vengo en promover à la Capellania Real de Reyes, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo por defunción de D. Felipe Gómez y Miguel, al Presbitero D. Tomás Villalta y Martín de Sonseca, Beneficiado de la misma Iglesia, que reune las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil nevecientos dos.

**ALFONSO** 

El Ministro de Gracia y Justicia Juan Montilla y Adan.

> Méritos y servicios de D. Tomás Villalta y Mart'n de Sonseca.

Por resolución de 23 de Mayo de 1885, nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Gerona, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Julio siguiente.

Por resolución de 27 de Febrero de 1888 fué promovido á un Beneficio de la Santa Iglesia Primada de Toledo, del que se posesionó en 25 de Marzo siguiente y en la actualidad ob-

Accediendo à lo societado por D. Martín Pérez y Pérez, Magistrad : de la Audiencia provincial de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián à quince de Agosto de mil novecientos dos.

**ALFONSO** 

### El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adan.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Antiencia provincial de Cádiz, va cante por fallecimiento de D Tomás Morales, á D. Ratael Bermejo y Caballos Escalera, Secretario de gobierno de la territorial de Valladolid, que tiene reconocida la expresada categoria.

Dado en San Sebastián á diszy seis de Agosto de mil novecientos dos.

**ALFONSO** 

### El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adan.

Accediendo à lo solicitado por D. Manuel Jesús Ca ramés y Valle de Paz, Magistrado de la Audiencia pro-

Vengo en nombrer e para igual plaza de la de Badajoz, vacante por permuta con D. Leopoldo Jiménez.

Dado en San Sebastán à quince de Agosto de mil novecientos dos.

**ALFONSO** 

El Ministre de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adan.

Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo Jiménez Escribano, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, electo,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Bilbao, vacante por permuta con D. Manuel Jesús Ca-

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

**ALFONSO** 

### El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán

Accediendo à lo solicitado por D. José Llopis y Quijano, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Valladolid, vacante por permuta con Don Marcial Maria Puga.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

**ALFONSO** 

### El Ministro de Gracia y Justicia. Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel María Puga y Fernández, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Murcia, vacante por permuta con D. José Llopis.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

**ALFONSO** 

### El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

### **EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Los Aranceles judiciales para los asuntos civiles, aprobados por Real decreto de 4 de Diciembre de 1883, y hoy vigentes, han sido objeto de constante reclamación, en lo que se refieren à los juicios de desahucio, por parte de las Asociaciones de propietarios de Madrid, Barcelona, Valladolid y otras poblaciones de importancia, las cuales han venido solicitando del Gobierno su reforma como medida de interés general y público.

El Ministro que suscribe ha examinado las razones aducidas por dichas Asociaciones, las diferentes formulas presentadas como solución por las mismas, las consideraciones expuestas por los Secretarios de los Juzgados municipales de Madrid, las proposiciones de ley presentadas al Congreso de los Diputados sobre esta materia, en alguna de las cuales emitio dictamen la Comisión respectiva; y, del estudio de todo, ha deducido la necesidad y conveniencia de la modificación que tiene el honor de proponer à V. M., inspirada en espíritu de equidad y justicia y en el deseo de armonizar los intereses de los propietarios y de los inquilinos con los legitimos derechos de los funcionarios de la Administración de justicia, auxiliares y subalternos que intervienen en estos juicios, y a los cuales no puede negárseles la justa y debida remuneración de sus trabajos.

Aplicado el vigente Arancel en toda su integridad y sin la reducción proporcional que al llegar las costas

à cierto límite impone para los juicios verbales su artículo 345, resulta gravoso y muchas veces sobremanera excesivo, angularmente cuando los alquileres son pequeños, en cuyo caso, y son los más, las costas alcanzan, no sólo la mensualidad de alquiler cuya falta de pago obliga al desahucio, sino tres y cuatro veces su importe. En la analogia que existe entre los juicios verbales y cos de desahucio, pues aunque en estos no haya cesa litigiosa, á ambos puede dar lugar un mismo hecho, cual es la falta de pago del alquiler, y los dos estan sometidos á la misma jurisdicción y se sustancian por trámites semejantes; lo natural y lógico parece adoptar también una reducción de derechos análoga à la que para aquéilos establece el citado ar tículo 345, mediante una escala gradual en términos . de prudente conciliación y de racional armonía de todos los intereses, sistema preferible á la reforma de la tarifa actual, difícil de realizar de un modo adecuado y quitativo cuando son tan diversos los tipos de alquiler.

Cierto es que la ley impone las costas del juicio al inquilino desahuciado; pero también lo es que en las grandes poblaciones principalmente, y tratandose de pequeños alquileres, la insolvencia de los demandados, y el natural interés del propietario de ver desalojada su finca para alquilarla de nuevo, dan por resultado, en la mayoría de los casos, que las costas gravan sobre la propiedad: de aqui la constante solicitud de las Asociaciones para conseguir una modificación del Arancel que, dejando suficientemente atendidos los derechos de los funcionarios que intervienen en los juicios, sea beneficiose; para el inquilino, porque estando al alcance de sus medios de fortuna el pago de las costas no dará lugar al temido lanzamiento; y para el propietario, porque en el caso de tener que satisfacerlas las encontrará reducidas á términos prudentes y equitativos.

Esta reforma, sin embargo, necesaria y conveniente en las grandes poblaciones, no debe llevarse y hacerse extensiva à todas las demás, cualquiera que sea su vecindario, ni menos à los pueblos rurales donde el trabajo que origina el desahucio, alguna de cuyas diligencias se practican à largas distancias de la capital del Juzgado, no quedaría debidamente remunerado con la reducción en las costas que se establece.

Tampoco es de necesidad en los desahucios en que el alquiler mensual alcance à cierta cuantía, porque en ellos cabe aplicar el Arancel vigente en toda su integridad, sin daño ni quebranto para la propiedad ni para el inquilino, no concurriendo, como no concurren, las circunstancias y los motivos que se han tenido presentes para proponer la reducción en los desahucios de habitaciones de pequeño alquiler.

Fundado en las precedentes consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1902. = Juan Montilla y Adán.

### RRAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las poblaciones cuyo número de habitantes sea mayor de 20.000, todas las costas del juicio de desahucio, en primera y segunda instancia, incluyendo la ejecución de sentencia ó lanzamiento, no podrán exceder en ningún caso de las cantidades que se fijan en la siguiente escala gradual:

Cuando el alquiler mensual de la habitación pase de 100 pesetas, se aplicara el Arancel de 4 de Diciembre de 1883.

setas.....

Art. 2.º En el caso de exceder las costas devengadas en los juicios de desahucio de los tipos señalados en el artículo anterior, los funcionarios de la Administración de justicia y auxiliares y subalternos que deban percibirlos sufrirán á prorrata en sus respectivos derechos el descuento proporcional que les corresponda, según está prevenido para los juicios verbales en el art. 345 del actual Arancel.

Art. 3.º Cuando el contrato de arriendo comprenda tiempo distinto del mes, se hará el oportuno cálculo de lo que corresponda á una mensualidad para deducir el tipo aplicable en cada caso, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º

Dado en San Sebastian à quince de Agosto de mil novecientos dos.

**ALFONSO** 

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

### WINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con los informes del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo al art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el 26 de la ley de 5 de Agosto de 1893,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta planta del personal de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, importante 262.250 pesetas, en sustitución de la que aparece en el cap. 1.°, artículo 2.º del presupuesto de dicho departamento del corriente año económico, con la suma de 262.500 pesetas.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

Pesetas.

12.500

El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigáñez.

Planta de personal de la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á que se refiere el Real decreto de esta fecha.

1 Subsecretario, Jefe superior de Administración.

Oficial primero, Jefe de Administración de primera clase      Oficial segundo, Jefe de Administración de tercera clase	8.750 7.500
cuarta clase, á 6.500 pesetas	13.000
ciado de primera clase, á 6.000 pesetas 5 Oficiales, Auxiliares primeros, Jefes de Nego-	12.000
ciado de segunda clase, á 5 000 pesetas 2 Oficiales, Auxiliares segundos, Jefes de Nego-	25.000
ciado de tercera clase, á 4.000 pesetas 6 Oficiales, Auxiliares terceros, Oficiales prime-	8.000
ros de Administración, á 3.500 pesetas 5 Oficiales, Auxiliares cuartos, Oficiales segun-	21.000
dos de Administración, á 3 000 pesetas	15.000
9 Oficiales, Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500 pesetas	22.500
15 Aspirantes p imeros, Oficiales cuartes de Administración, á 2.000 pesetas	30.000
34 Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, á 1.500 pesetas	51.000
	226.250
Personal subalterno.	
1 Portero mayor       3.500         1 Portero primero       3.000         1 Portero segundo       2.500         3 Porteros terceros, á 2.000 pesetas       6.000         6 Porteros cuartos, á 1.500       9.000         8 Ordenanzas, á 1.250       10.000         2 Mozos de oficio, á 1.000       2.000	
· ————————————————————————————————————	36.000
:	262.250

Madrid 15 de Agosto de 1902.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigañez.

### REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, por enfermo, con el haber que por clasificación le corresponda, à D. Victorino López Fabra, Subdirector de Clases pasivas con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

**ALFONSO** 

Tirso Rodrigañ ez.

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector de Clases pasivas, con la categoria de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Julián Agut Fernández, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigañez.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Andrés Gamboa Martínez, Jefe de la Sección de Catastro y registros fiscales de la Dirección general de Contribuciones con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigáñez.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de la Sección de Catastro y registros fiscales de la Dirección general de Contribuciones, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, à D. Ramón Montilla y Senterre, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigañez.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Angel Vela-Hidalgo y Burriel, que lo es en la de Granada con igual categoría y clase.

Dado en San Sebast an a quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigáñez.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Francisco Rivas Moreno que lo es de la de Murcia con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigañez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 9.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Luis de la Puente y Olea, que lo es en la de Ciudad Real con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigañez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8,º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á Don Anibal Alvarez Osorio, Interventor de Hacienda de la de Murcia con la de Jefe de administración de cuarta.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda. Tirso Rodrigáñez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Interventor de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, à D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones en la de Cádiz con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigañez. Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, à D. Leopoldo Antón y Rodríguez de Sedano, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián à quince de Agosto de mil povecientos dos.

ALFONSO

El Minist o de Hacienda. Tirso Rodrigañez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Luis Sein-Echaluce y del Olmo, Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, de la Sección encargada de los asuntos de Ultramar en la Dirección general de la Deuda pública.

Dado en San Sebastián à quince de Agosto de mil novecientos dos.

**ALFONSO** 

El Ministro de Hacienda, Tírso Rodrigañez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo preceptuado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su representación al Director general de Correos y Telégrafos, para que, prescindiendo de las formalidades de subasta, adquiera, con destino á la reparación de las líneas telegráficas del Estado, 17.000 postes de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino, en número de 12.500 de siete metros de longitud, 3.500 de ocho y 1.000 de nueve, á los precios fijados en las últimas subastas.

Dado ea San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministre de la Gobernación, Segismundo Moret.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Julio Colera Llop, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Almazora (Castellón), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.), accediendo á la instancia promovida por el mismo, ha tenido á bien disponer que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo en dicho reemplazo en 20 de Noviembre del año citado, según carta de pago núm. 629 y 117 del registro, expedida por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde à V. E. muchos años. Santander 13 de Agosto de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Valencia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 15 de Julio anterior dirige à este Ministerio D. Juan Marti, Gerente de la razón social Marti y Llopart, de Barcelona, solicitando, à nombre de la indicada entidad, que se dedica à la fabricación de tejidos de lino crudos y blanqueados, que, con arreglo à lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo à la misma el beneficio que por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la Gaceta de 2 del Liquiente Julio, se concedió à la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon de poder importar temporalmente hi azas de lino con destino à la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que el solicitante expone que las transtormaciones à que han de someterse las referidas hilazas se verificarán en la fábrica que los Sres. Martí y Llopart poseen en la precitada capital, carretera de Mataró, núm. 601, y que éstos aceptan de antemano las condiciones, facultades y restricciones establecidas en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que la razón social à cuyo nombre se formula la solicitud de que anteriormente queda hecho mérito se somete en un todo à los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasade, procede, ateniéndose à lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensiva à dicha entidad la concesión à que aspira;

El Rev (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á los señores Martí y Llopart, de Barcelona, previa la comprobación de la existencia de la mencionada fábrica de su
propiedad, para que importen, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para elaborar tejidos de dicha materia textil, crudos ó blanqueados,
con destino á la exportación, sujetándose en absoluto
para ello á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio último, por la que se concedió autorización seme
jante á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma lrid 2 de Agosto de 1902.

RODRIGAÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 7 de Julio último dirigen á este Ministerio D. José Castañé y Castañé y D. Luis Bertomeu y Font, Gerentes de la razón social Pedro Castañé, en liquidación, domiciliada en Barcelona, solicitando, á nombre de la indicada entidad, que se dedica á la fabricación de tejidos de lino crudos y blanqueados, y de algodón y sus mezclas, que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo á la misma el beneficio que por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la GACETA de 2 del siguiente Julio, se concedió á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon de poder importar temporalmente hilazas de lino con destino á la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que los solicitantes hacen presentes que las transformaciones á que han de someterse las referidas hilazas se verificarán en la fábrica que D. Pedro Castañé, en liquidación, posee en San Martín de Teyá, y que por éste se aceptan de antemano las condiciones, facultades y restricciones establecidas en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que la razón social á cuyo nombre se formula la instancia de que anteriormente queda hecho mérito, se somete en un todo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasado, procede, ateniéndose à lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensiva á dicha entidad la concesión á que aspira;

El Rey (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á D. Pedro Castañé, en liquidación, de Barcelona, para que, previa la comprobación de la existencia de la mencionada fábrica de su propiedad, sita en San Martín de Teyá, importe, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para elaborar tejidos de dicha materia textil, crudos ó blanqueados, con destino á la exportación, sujetándose en absoluto para ello á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio último, por la que se concedió autorización semejante á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1902.

rodrigáñez

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 7 de Julio anterior dirige à este Ministerio D. José Alsina y Serrat, Gerente de la razón social Alsina, Aufres y Brunet, domiciliada en Barcelona, solicitando, à nombre de la indicada entidad, que se dedica à la fabricación de tejidos de lino crudos y blanqueados, que eon arreglo à lo preceptuado en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo à la misma el beneficio que por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la GACETA de 2 del siguiente Julio, se concedió à la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon, de poder importar temporalmente hilazas de lino con destino à la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que el solicitante expone que les trans-

formaciones à que han de someterse las referidas hila zas se verificarán en la fábrica que los Sres. Alsina, Aufres y Brunet poseen en Granollers, calle de la Industria, núm. 1, y que por éstos se aceptan de antemano las condiciones, facultades y restricciones establecidas en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que la razón social, á cuyo nombre se formula la instancia de que anteriormente queda hecho mérito, se somete en un todo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasado, procede, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensiva á dicha entidad la concesión á que aspira:

El Rey (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á los señores Alsina, Aufres y Brunet de Barcelona, para que, previa la comprobación de la existencia de la mencionada fábrica de su propiedad, sita en Granol ers, importen, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para elaborar tejídos de dicha materia textil, crudos ó blanqueados, con destino á la exportación, sujetándose en absoluto para ello á lo dispuesto en Real orden de 14 de Junio último, por la que se concedió autorización semejante á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon.

De Real orden lo participo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1902.

RODRIGAÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 8 de Julio anterior dirige à este Ministerio D. Jaime Amat Lloveras, Gerente de la razón social A. Murtra y Compañía, de Barcelona, solicitando, á nombre de la indicada entidad, que se dedica à la fabricación de tejidos de lino crudos, blanqueados y sus mezclas, que con arreglo à lo preceptuado en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo à la misma el beneficio que por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la Gaceta de 2 del siguiente Julio, se concedió à la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon, de poder importar temporalmente hilazas de lino con destino à la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que el solicitante expone que las transformaciones á que han de someterse las referidas hilazas se verificarán en la fábrica que los Sres. A. Murtra y Compañía poseen en San Juan de Vilasar, camino del cementerio, y que por éstos se aceptan de antemano las condiciones, facultades y restricciones establecidas en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que la razón social, á cuyo nombre se formula la instancia de que anteriormente queda hecho mérito, se somete en un todo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasado, procede, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensiva á dicha entidad la concesión á que aspira;

El Rey (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á los señores A. Murtra y Compañía, de Barcelona, para que, previa la comprobación de la existencia de la mencionada fábrica de su propiedad, sita en San Juan de Vilasar, importen, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para elaborar tejidos de dicha materia textil, crudos ó blanqueados, con destino á la exportación, sujetándose en absoluto para ello á lo dispuesto en Real orden de 14 de Junio último, por la que se concedió autorización semejante á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon.

De Real orden lo participo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1902.

z. RODRIGÁÑ**E**Z

Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA.

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rev (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer que las licencias, autorizaciones para ausentarse y comisiones concedidas con anterioridad al día 15 del actual à los funcionarios que prestan sus servicios en las diversas dependencias de este Ministerio, queden caducadas el día 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden lo cigo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sres. Directores generales de Agricultur, Industris, Comercio y Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE HACIENDA

### SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, hecho desde 1.º al 31 de Julio último, formada en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1961

ċ	
último	
Abril	
de	
30	
de	
orden	
Real	
<b>&gt;</b>	
** *	
23	

NOMBRES	DESTINO QUE DESEMPEÑABAN	SURLDO	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO	OBSERVACIONES
		resetas.		Fesetas.	
D. Reyes Piqueras y Fernández	Jefe de Negociado de primera clase, electo, Interventor de Hacienda de Logroño	6.000	cciado de primera clase, Secretario del Tribunal gu	900	
Alberto Luis Anset y Molina	Jefe de Negociado de primera clase, Inferventor de Hacienda de Castellón	00009	Celona. Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Logroño	6.000	For traslacion.
Uarlos Diez de Onate	Jele de Negociado de primera clase de la Secretaria del Tribuna, gubernanyo me Dar- celona	6.003	Idem id. id. de Castellón	6.000	Idem.
Francisco Rofano y Serrano	Jere de Negociado de segunda clase, Secretario del Tribunal gubernativo de Zala.	5.000	ociado de primera clase	0	
Jesús Cencillo y Briones	Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de Valladolid	5.000	celona. Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones de Murcia.	.000 .000 .000 .000	Art. 5. R. D. de 8 de Abril de 1901. Por traslación.
Jose Maria Fernandez Ladreda José Antonio de la Fuente	Jefe de Negociado de segunda clase de la Intervencion de Ingulada de Vizcaya Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones de	000.0	Jete de Negociado de segunda ciase, lesorero de hacienda de Valladolid	9.000	lde <b>m.</b>
Antonio Campos Torreblanca	cera clase,	000.0	Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de Hacienda de Vizcaya	2.000	Idem.
Antonio Chaves Beramendi	Real Oficial primero de la Sección de Ultramar en la Dirección general de la Deuda	3.500 9.500	Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Contribuciones de Guadalajara. Oficial primero en la Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.	3.500	Idem. Idem.
JOSE MALIA HELIEFO Y LANALTO	cia y Justicia	3.500	Official primero de la Sección de Ultramar en la Dirección general de la Deuda	3.500	Idem.
Francisco Reynot y Garrigo	Oficial segundo de la Administración de Propiedades de Cuenca	9.000 9.000	Oficial segundo de la Tesoreria de Hacienda de Barcelona	3.000 3.000	Idem. Idem.
Mariano Uriszar de Aldaca	Official segundo, Administrador de Propiedades de Zamora	000	Idem id. id. de Huesca	8.000 000 000 000	Art. 9.º R. D. de 8 de Abril de 1902.
Manuel Caballero Pérez	Official segundo, Administrador especial de Tabacos de Alicante	9.000	Oficial segundo, Depositario pagador de Alicante.	3.000	Por traslación.
Manuel Fernandez Grutierrez José García Ontiveros	Oncial segundo, electo, del kegistro iscal de Malaga	2.500	Oficial segundo, Administrator de l'adacos de Alicante	9.000 9.000	Idem. Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ricardo Tuesta y Borrás	Cesante de igual clase	3,000	Oficial segundo de la Intervención de Hacienda de Madrid	3.000 *	Idem. Cesante s su instancia nor enfermo
Lorenzo Tomás y For	Oficial segundo, Administrador especial de Tabacos de Zaragoza	200		. 🖈	Idem.
Jose Mata Navarro Josephín Juano v Blázenez	Oficial segundo de la Intervención de Hacienda de Cadiz	3.6	Oficial segundo, Administrador especial de Tabacos de Zaragoza	000	Por traslación. Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Manuel Navarro Monteagudo	Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Ciudad Real		Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Valencia	200	Por traslación.
Jose Buranes y Irigo Emilio Alvarez Cervera	Oficial tercero de la Intervención Central de Hacienda	2.500	1dem 1d. 1d. de Oluaga keal	000.×	ldem. Cesante por conveniencia del servicio.
José García Ontiveros	Oficial cuarto de la Ordenación de Pagos de Hacienda	2.000	rcero de la Interven	25.500 500 500 500 500	Art. 5. R. D. de 8 Abril de 1901.
Pedro Vertura Martínez		2.500			desante por conveniencia del servicio.
Antonio Greño Ilzarbe	Chein, charlo de la lesofena de fracienda de Alicante	000.*	Oficial fercero, Secretario del Irloudal guberdanyo de Alicante	22.500	Art. 5. K. D. as 8 as Abril as 1901. Idem.
Joaquín Pavía y Sainz Padro Secorn y Barraca	Oficial tercero de la Administración de Contribuciones de Alicante	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	la la Adminis	. 60 54 50 50 50 50	Cesante por conveniencia del servicio.
	Official cuarto de la Intervención de Hacienda de Baleares		Oficial tercero, Administrador Depositario de Menorca (Mahón)	2.500	Art. 8. R. D. de 8 de Abril de 1901.
Enrique Lenard y FereiraJuan Pérez Rodriguez	Oncial cuarto de la l'esoretta de Hacienda de Avlia	1.500	Offisial cuarto de la Tegorería de Hacienda de Avila	2.000	Jubilado. Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
José María Travesi	Official cuarto de la Tesorezía de Cáceres		Idem id. id. de Cuenca	2.000	aslaciór
Juan Bautista Ferrer	d. id.		Idem id. id. de Huelva	2.000	Art. 9.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Vicente BonetAmado Hidalgo	Idem id. id. de Huelya		Idem id. id. de Castellón Oficial cuarto de la Intervención de Hacienda de Valencia	2.000 2.000 2.000	Idem. Art. 2.º R. D. de 30 de Abril de 1902
		2.000	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Alicante	000	Por traslación.
Leopoldo Daza y Campos	cuarto	2.000	Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Lérida.	000	Idem. Idem.
José Vázquez Lasarte	Official quinto de la Tescretia de Hacienda de Granada	1.500	Official cuarto, Recandador de la Aduana de Sevilla	25.000	Art. 8.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Gabriel Buiz de Gordejuela		2.000	Official cuarto de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura	2000	Por traslación.
Marcelino Villanueva	A bogado	000.	Official cuarto de la Administración de Contribuciones de Madrid	2.000 2.000 2.000	1dem. Art. 2.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
vara	Oficial cuarto de la Tescrería de Hacienda de Madrid	2.000			Sin elsefte el nomiramitario.
Tiburcio Rodríguez Santamaría Ramón Díaz Faés.	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Oviedo.	-	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Madrid	2.000	Art. 2. R. D. de 30 de Abril de 1902. Por traslación.
José María Gutiérrez y Díaz	Oficial quinto de la Administración de Propiedades de Oviedo	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Oviedo	1.500	Idem.

(2) In the second management of the second secon	The second secon	SUELDO		SUELDO	OBSERVACIONES
NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPENABAN	Pesetas.	DESTINOS FARA QUE MAIN SEO MONTOS	Pesetas.	
Manuel Meilán Vilabella  Eugenio Dominguez Obaño  Rafael Balza y González.  Ranauel Gutárez Uribarri  Juan Ferrer y Pérez.  Luis Jimeno y Lassala  José Garcia Calatayud.  Manuel Gid Feljioo.  José Garcia Calatayud.  Manuel Mendez Soret.  Manuel Mendez Soret.  Manuel Mendez Soret.  José Garcia Calatayud.  Martin Pon.  Octavio Andrey Aguiar.  José Lopez Ocnejoro.  Jose Lopez Ocnejoro.  Rafael Perranaka Argeitta  Rafael Gueral Ponzano  Rafael Donoso Cortés.  Rafael Padilla Y Torres.  José Terrazas Azpeitta  Rafael Donoso Cortés.  Marino Herero y Hebrero  Valeriano Martinez Chasón.  Rafael Donoso Cortés.  José Galán Espuñes.  José Galán Espuñes.  José Galán Rojas.  Francisco Cuadrado:  José Galán Rojas.  Francisco Cuadrado:  José Galán Rojas.  Rafael Donoso Cortés:  Rafonso Pon J Luna.  Alfonso Martinez.  Rafonnio Barnad Gallego.  Fordoba.  Rafonnio Barnad Gallego.  Fordoba.  Forgenio Alianes.  Forgenio Alianes.  José Velasco Bas.  Forgenio Alianes.  José Velasco Bas.  Forgenio Alianes.  José Velasco Bas.  Forgenio Alianes.  José Velasco Alianes.  Rafondo Alianes.  Rafondo Alianes.  Rafondo Alianes.  Rafondo Alianes.  Rafondo Alianes.  Rafon	Official quinto de la Administración de Propiedades de Lugo.  Official quinto de la Administración de Propiedades de Lugo.  Official quinto de la Administración de Propiedades de Charita.  Official quinto de la Administración de Propiedades de Charita.  Official quinto de la Administración de Propiedades de Charita.  Official quinto de la Administración de Basicata de Octarionos de Chercia.  Official quinto de la Remembra de Basicata de Octarionos de Charita.  Official quinto de la Servettra de Il Tribunal gubernativo de Charita.  Official quinto de la Bareración de Hacienda de Burgos.  Official quinto de la Intervención de Hacienda de Burgos.  Official quinto de la Intervención de Hacienda de Octario.  Official quin		Ocieta urbino da la Historematica de Breitanda da Lugo.  El Contral urbino da la Administración de Propiedades da Lugo.  Contral urbino da la Administración de Propiedades da Lugo.  Contral quinto da la Administración de Propiedades da Cabarrias.  Sego Ocieta quinto da la Administración de Propiedades da Cabarrias.  Contral quinto da la Marmistración de Hospitades da Cabarrias.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Hustra.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Reservata de Tribunal gubernativo de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Intervención de Contribuciones de Breitando de Cabarrias.  Contral quinto da la Intervención de Contribuciones de Reservata de Tribunal de Contribuciones de Reservata de La Reservata de Contribuciones de Reservata de Tribunal de Contribuciones de Reservata de La Reservata de Contribuciones de Reservata de La Reservata de Contribuciones de Reservata de La Reservata de La Reservata de La Reservata de Contribuciones de Reservata de La Reservata de		Por traslación.  Idem. Art. I. R. D. de 30 de Abril de 1902. Idem. Art. I. R. D. de 30 de Abril de 1902. Idem. Ide
José Herieu y varavani	<b>9.</b> On				

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### INSTRUCCIONES

### REDACCION DE LOS CATÁLOGOS

### BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO

DICTADAS POR LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

IMPRESOS

CATÁLOGO ALFABÉTICO

MODELOS

(Conclusión) (1).

R. 80.

170

646.

### [Teresa de Jesús, santa.]

Lettere della Santa Madre Teresa di Giesu ..... Tradotte della lingua Spagnuola nell'Italiana da D. Oratio Quaranta ..... con le annotazioni di Monsignor Gio. di Palafox e Mendoza (1) ..... Nuovamente tradotte dall' idioma Spagnuolo nell' Italiano da Carlo Sigismondo Capece.

Venetia. — Paolo Baglioni.

1690.

8 hoj. + 330 pág. + 17 hoj. + 1-240 pág. + 6 hoj. - 4.° m. 11a Perg.

(1) Palafox y Mendoza, Juan, Obispo de Osma.

R. 11.711.

R. 128, 130, 132.

10. 4.631.

Tio

Saynete nuevo intitulado El \_\_\_\_\_ Nayde (sic) ó el escarmiento del indiano.

[Al fin: Valencia. — Estevan].

1816.

8 pág. - 4.°

Rust.

R. 4.679.

173

172

R. 36, 130, 146.

745-46.

2.

### **Tratados**

\_, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho con las Potencias extrangeras los Monarcas españoles de la Casa de Borbon, desde el año de 1700 hasta el dia ..... ilustrados .... por Don Alejandro del Cantillo.

[Tratados de España. Documentos internacionales del reinado de Doña Isabel II desde 1842 á 1868. Coleccion publicada por Don Florencio Janer].

Madrid. — Alegria y Charlain [y M. Ginesta]. 1843-1869.

> 2 vol. — 28 cm.: 4.° m.11a P.ta

En la advertencia preliminar consta ser éste el segundo tomo de la Colección.

> 1. 6.462.

R. 130, 149, 230.

Trias

R. 75.

3. 2.427.

Thorlaksson, Gudmundur.

Udsigt over de norsk-islandske Skjalde fra 9.de til 14de arhundrede.

Koebenhavn. — S. L. Moeller.

1882.

2 hoj. + 186 pág. + 4 hoj. - 18 cm.: 8.° m. lla

Hol.

1614.

gomenis notisque illustravit .....

4 hoj. + 224 pág. + 1 - 152 pág. + 6 hoj. - 4.°

Bethuniensis, Bernardus abbas Fontis Calidi, Ermengardus.

Quam Jacobus Gretservs (1) ..... nunc primum edidit & prole-

Ingolstadii. — Elisabeth Angermaria.

- scriptorum adversus Waldensivm sectam, Ebrardus

Perg.

(1) Gretser, Jacob.

R. 11.219.

R. 11.914.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

175

R. 39.

1. 3.107.

[Valbuena, Manuel de.]

Valbuena reformado. Diccionario latino-español aumentado con mas de 20.000 voces ..... sacadas de los mejores diccionarios modernos entre ellos el de Freund, Quicherat y Daveluy. Lleva además un vocabulario español-latino. Edicion hecha bajo la direccion de D. P.[edro] Martinez Lopez.

Decima tercia edicion.

Madrid. — J. Cruzado.

1872.

XII + 946 pág. + 1-235 pág. - Fol.

P.ta

R. 12.726.

R. 79, 150.

3. **227.** 

[Vegecio Renato, Flavio.]

Flavii Vegetii Renati.....de re militari. Sexti Ivlii Frontini..... de strategematis. Æliani de instruendis aciebus. Modesti, de vocabulis rei militaris, præclara opera nunc demum ad multorum uetustissimorum codicum fidem recognita & castigata.

Coloniæ. — Eucharius Ceruicornus.

1532.

Sign. A-BIII + 302 pág. - 8.º

Perg.

R. 23.613.

R. 79, 149, 247, 254.

176

R. 23, 33, 122.

179

2. 6.853.

[Varron, Marco Terencio.]

M. Terentii Varronis, de re rustica libri III.

V. Scriptores rei rusticæ veteres latini. - Tomo I.

[Velazquez de Velasco, Alfonso.]

La Lena por D. A. V. D. V. pinciano.

Milan. — Hered. de Pacifico Poncio & Juan Baptista Picalia.

1602.

5 hoj. + 276 pág. - 16.°

Perg.

Las ediciones posteriores de esta comedia se publicaron ya con el nombre completo del autor.

R. 12.172.

R. 79, 149, 247, 257.

-

R. 79, 150, 247, 258.

180

[Vegecio Renato, Flavio.]

Flavii Vegetii Renati, Institutorum rei militaris libri V.

V. Scriptores: Veteres de re militari -

[Victorino, Maximo.]

Maximi Victorini, de quantitate syllabarum.

V. [Probo, Marco Valerio]: Hoc in volumine continentur auctores infrascripti. Probi, Instituta artium .....

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado num 6.

### MEJORAS DE CLASIFICACIÓN

INTERESADOS	PROVINCIAS	Haber pasivo que tenía declarado.  Pesetas.	Mejora que se les concede.  Pesetas.	TOTAL haber pasivo reconocido. — Pesetas.	RAZÓN DE LA MEJORA	PONENTES
Doña Camila Esquerdo Cantó, huérfana de Doña Virginia	,					
Cantó	Alicante	230	230	460	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Fran	a a
. Joé Arrieta López	Almería	920	220	1.140	cisco	Sr. Cortés. Sr. A. Mariño.
oña María Josefa y Doña Fidela Ramírez Martínez, hijas de D. Francisco Ramírez	Badajoz	194444	97:22	291 '66	Haher contraído matrimonio su hermana Doña Presen-	Sr. Puerta.
Asunción y Doña Feliciana Nieto Rebollo, hijas de Don Vicente Nieto	Barcelona Burgos	337-76 128-75	168'88 128'75	506'64 257'50		Sr. Cortés. Idem.
Dalmacia González Hernández, hija de Doña María Her- nández	Canarias	146'66	293,32	439'98	Haber contraído matrimonio sus hermanas Doña María	
Saturnina Gutiérrez Octega (2)	Ciudad Real Coruña	104'16 69'44	138'88	104'16 208'32	y Doña Maximina	Sr. Puerta. Sr. Zapatero.
Dolores Samo de la Torre	Guadalajara Huesca	128 <b>:33</b> 135	128 33 135	256'66 270	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña En-	Sr. Cortés. Sr. Zapatero.
María Munar y Queral, hija de D. Demetrio Munar  Matías Martínez García	Jaén León Málaga	306'66 66'66 478'33	306'66 66 66 478'33	613 32 132'32 £56'66	carnación	Sr. Sardá. Sr. A. Mariño. Sr. Cortés.
Isabel y Doña Concepción Briz Jimeno, hijas de Don					ción	Sr. A. Mariño.
Luis Briz Bartolomé	Murcia Oviedo Idem	844'44 326'66 50	422'22 81'66 50	1.266 66 408'32 100	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Dolores. Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Rodrigo. Haber fallecido su hermana Doña María	Sr. Cortés. Idem. Idem.
Corona González Alvarez Emiliana Pérez Ramos	Idem Palencia	333 33 83 33	66 67 166 67	400 250	Aumento gradual disfrutado por el causante	Idem.
Tonestina Ancochea v Salvado	Pontevedra	115	115	230	y contraído matrimonio su hermana Doña María Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Pedro	Idem. Idem.
Amalia González Sánchez, hija de D. Francisco González.	Salamanca	34.99	34 99	69.98	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Pru-	
Emereciana y Doña Ramona Marqués, hijas de D. Pas-	·				dencia	Sr. A. Mariño.
cual Marqués	Teruel Vizcaya	160 272 22	40 136'11	200 408 <b>:</b> 33	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Manuel. Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Pacífico.	Sr. Sardá. Sr. Cortés.
cobar	Zamora	192 50	192.50	385	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Aurora	Sr. A. Mariño.

### Estado núm. 7.

### Expedientes de reclamación de haberes que á su fallecimiento dejaron devengados les individuos de clases pasivas del Magisterio. (Art. 26 del reglamento.)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS  PUEBLOS  PUEBLOS  PROVINCIAS  Albacete.  73-50  Sr. Cortés.  D. José del Amo Rubio y otros herederos de D. Antonio del Amo Oliva.  Mariana Rafaela Pérez y Doña Inés Sebastián Pérez, herederos de D. Manuel Sebastián Chiva.  Josefa Ros Díez, heredera de D. José Sirvent.  D. Federico Corral y Villar, heredero de D. Fermin Cámara García.  Doña Francisca Martínez, viuda de D. Eusebio del Río Fuentes.  San Jan de Vilas.  Barcio del Parte.  Juda de Merida.  Burgos.  192-62  Jidem.  192-63  Jidem.  19	
Doña Bernarda Caballero, D. Fernando y Doña Justa Mondéjar Caballero, viuda y huérfanas de D. Fernando Mondéjar	
Doña Bernarda Caballero, D. Fernando y Doña Justa Mondéjar Caballero, viuda y huérfanas de D. Fernando Mondéjar D. José del Amo Rubio y otros herederos de D. Antonio del Amo Oliva Doña Josefa Elena Sánchez, heredera de D. Nicolás Cuadrado.  Mariana Rafaela Pérez y Doña Inés Sebastián Pérez, herederos de D. Manuel Sebastián Chiva.  Josefa Ros Díez, heredera de D. José Sirvent.  D. Federico Corral y Villar, heredero de D. Fermín Cámara García.  Doña Francisca Martínez, viuda de D. Eusebio del Río Fuentes.  Isabel Benito Hernando é hijos, herederos de D. Bruno Olalla Arroyo.  D. Esteban Escribano, heredero de D. na Cristeta González Peña.  D. Justo Ortega y Doña Benita González, herederos de Doña Eduvigis Ortega González.  Paules de Lara  Albacete.  73:50 Sr. Cortés.  Sr. A. Mariño.  Sr. A. Mariño.  Sr. A. Mariño.  Sr. Puerta.  San Juan de Vilas  Barcelona  50:75 Sr. Cortés.  Sr. Cortés.  Sr. Cortés.  Sr. Cortés.  San Andrés de Palomar  Idem.  192:62 Idem.  37:12 Idem.  1dem.	S
Doña Bernarda Caballero, D. Fernando y Doña Justa Mondéjar Caballero, viuda y huérfanas de D. Fernando Mondéjar D. José del Amo Rubio y otros herederos de D. Antonio del Amo Oliva Doña Josefa Elena Sánchez, heredera de D. Nicolás Cuadrado.  Mariana Rafaela Pérez y Doña Inés Sebastián Pérez, herederos de D. Manuel Sebastián Chiva.  Josefa Ros Díez, heredera de D. José Sirvent.  D. Federico Corral y Villar, heredero de D. Fermín Cámara García.  Doña Francisca Martínez, viuda de D. Eusebio del Río Fuentes.  Isabel Benito Hernando é hijos, herederos de D. Bruno Olalla Arroyo.  D. Esteban Escribano, heredero de D. na Cristeta González Peña.  D. Justo Ortega y Doña Benita González, herederos de Doña Eduvigis Ortega González.  Paules de Lara  Albacete.  73:50 Sr. Cortés.  Sr. A. Mariño.  Sr. A. Mariño.  Sr. A. Mariño.  Sr. Puerta.  San Juan de Vilas  Barcelona  50:75 Sr. Cortés.  Sr. Cortés.  Sr. Cortés.  Sr. Cortés.  San Andrés de Palomar  Idem.  192:62 Idem.  37:12 Idem.  1dem.	
D. Fernando Mondéjar	
D. Fernando Mondéjar	
D. José del Amo Rubio y otros herederos de D. Antonio del Amo Oliva	
Doña Josefa Elena Sánchez, heredera de D. Nicolás Cuadrado	
Mariana Rafaela Pérez y Doña Inés Sebastián Pérez, herederos de D. Manuel Sebastián Chiva.  Josefa Ros Díez, heredera de D. José Sirvent	
Josefa Ros Díez, heredera de D. José Sirvent	
D. Federico Corral y Villar, heredero de D. Fermín Cámara García	
Doña Francisca Martínez, viuda de D. Eusebio del Río Fuentes	
Isabel Benito Hernando é hijos, herederos de D. Bruno Olalla Arroyo	
D. Esteban Escribano, heredero de Doña Cristeta González Peña	
Justo Ortega v Doña Benita González, herederos de Doña Eduvigis Ortega González Paules de Lara Idem 429.54 Idem	
Gregorio Herrera y Retamero, hijo de D. Tomás Herrero Velasco	
- TEMPORIO DIRECTARS V BERNDRO, BUD DRUF 100008 DEFERO VELASCO,, 1 A UDOSC VETTED CONTROL USE A ROMAN USE	
Doza Tuliana Diamana minda la D. Tulian Manana Villamanda	
Doña Juliana Párraga, viuda de D. Julián Moreno Villaverde	
Tomasa López San Martín y Doña Elisa López, herederos de D. Francisco López y López Cabra	
rederos de D. José Braulio Sánchez	
rederos de D. José Braulio Sánchez	
Doña Juliana Gonzálo é hijos, herederos de D. Luis Costalago Miguel	
D. Benito y Doña Elisa Peralta, hijos de D. Juan Crisóstomo Peralta y Borell	
Juan y D. Narciso Sancho Bueno, hijos de Doña Florentina Bueno é Ibáñez	
Manuel Segura Sánchez: y hermanos; como: hijos de D.: Juan Angel: Segura	
José Arceber Bereciartu y otros, hijos de Doña Tomasa Bereciartu	
Doña Antonia Illumbe Echeverría, viuda de D. Francisco Imaz Alaro	
D. Antonio Oscaro y Doña Petra Calvo, herederos de D. Francisco Azón Gascón	
Doña Rosario y Doña Petra Mur Palacio, hijas de D. Lorenzo Mur	
Feliciana García Díez, viuda de D. Francisco Miranda Sorribas León León St. 10 Sr. Cortés.	
Jesusa Alonso de Cabo, viuda de D. Felipe Fernández Bereiano Lillo Idem 132 Idem.	
Sabina Fernández González, viuda de D. Isidoro Fernández Santos	
Buenaventura Fondevila Vilalta, heredera de D. Miguel Fondevila Ibars de U gel Lérida 20 22 Sr. Zapatero.	
D. Jerónimo Roig, heredero de D. Magín Roig Saltó	
5 120 CO   140m.	

 <sup>(1)</sup> Véase la GACETA de 16 del actual.
 (2) Negada la mejora, por corresponder á otra huérfana de distinto matrimonio.

			CANTIDAD	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	_	PONENTES
			Pesetas.	
ña María Encarnación y Doña Bona Corral é Ibáñez, hijas de Doña Ildefonsa Ibáñez, viuda de			,	
D. Aniceto Corral	Alesanco	Tagrafia	aniee	On Conde
Carmen Galeoti y Rodríguez, hija de D. José María Galeoti	Madrid	Logrofio Madrid	60'66 466'66	Sr. Sardá. Sr. Panero.
José Rioja Martín v otro, herederos de Doña Margarita Ferrer Gómez	Idem	Idem	338,88	Sr. Zapatero.
ña Teresa, Doña María Filomena, D. Angel y D. Francisco Serrano, herederos de D. Tomás Se-		100111111111111111111111111111111111111	000 00	DI Lapatoro.
rrano Bartolomé	Idem	Idem	272'22	Sr. Cortés.
Adoración y Doña Purificación Sola Torrices, herederas de Doña María Gracia Torrices	Málaga	Málaga	39,86	Sr. A. Mariño.
Joaquin Menéndez y otros, herederos de D. Manuel Menéndez Fernández	Navelgas	Oviedo	26,24	Sr. Cortés.
ña María González y Bernardo Rodríguez, viuda é hijo de D. Francisco Antonio Rodríguez	San Salvador de Mar	Idem	121.66	Idem.
Elisa Cortina Sanchez y hermanos, hijos de Doña María Sanchez Calselles	Dego	Idem	56 <i>'</i> 87	Idem.
Teresa Rodríguez García, viuda de D. José María Verdes y Díez	Bezanes	Idem	ררי רר	Idem.
Ceci la Revuelta, viuda de D. Banito Ignacio de Cabo	Rales	Oviedo	84.05	Idema.
Valentina Mate y Bravo, viuda de D. Mariano Calvo y Rubio		Palencia	38.33	Idem.
na Catalina González Nieto, hija de D. Valeriano González Monedero	Villovieco	Idem	70'97	Idem.
María Remedios González Valza, hija de D. José Manuel González Domínguez	Torremormojón	Idem.	111 '55	Idem.
Manuela Rodríguez Dopazo, heredera de Doña María Fraga Novas	Moraña	Pontevedra	$\begin{array}{c} 140 \\ 82 95 \end{array}$	Idem. Idem.
Ramona Rodríguez Butrón, heredera Butrón González	Setados	Idem	84 72	Idem.
Josefa Valenzuela Perales, viuda de D. Juan Benito Groba Fernández	Gulanes	Idem.	53.44	Idem.
Luis Montero Sánchez y otros, herederos de Doña Basilisa Santos	Matilla de los Caños	Salamanca	68.54	Sr. A. Mariño.
na María Pardo Poza, viuda de D. Miguel Inés Gónzález (1)	Vioño	Santander	155	Sr. Cortés.
Octaviano Inés Pardo y hermanos, herederos de Doña María Pardo Poza (2)	Idem	Idem	108'88	Idem.
oña Juana María Cosío v Cosío, viuda de D. Tomás Montova v Urreta (3)	Azoños y Matroños	Idem	57.28	Idem.
Carlos Vicente y Francisco en nombre de Doña Marcela Parra, heredera de D. Rafael Parra y		į.		
Orden	Aldeanueva de la Serrezuela !	Segovia	16,20	Sr. Zapatero.
na María Martín García y otros, hijos de D. Mateo Martín Guijarro	Urueñas	Idem	ררירר	Idem.
Brígida Hernández Peñas é hijas, herederos de D. León Martín Sarjuán	Revilla	Idem	60.73	Idem.
Aleja Trapeso Lázaro, viuda de D. Agustín Llorente y Cabrero	Ochando	Idem	114.14	Sr. Panero.
Valentina Calderon Aguilar y otros, herederos de Doña Josefa Aguilar	Lebrija	Sevilla	133	Sr. Puerta.
Jaana Logroño Huerta, heredera de D. Sebastián Logroño Vallejo	Agreda	Soria	114'33	Sr. Sardá.
Juan Pablo y Doña Elisa Pérez Gascón, hijos de D. Joaquín Santos Pérez	Torres de Berrellén	Idem	46.66	Idem.
Benito Lereña Sanz, hijo político de D. Jorge Monge Martínez	Aldea del SeñorVillaverde	IdemIdem	80 88 69 75	Idem. Idem.
Andrea Jiménez Rincón, hija de D. Gabriel Jiménez Pinilla	Valvenedizo	Idem.	57.55	Idem.
Gabriela Hernández Torrea, hija de Doña Remigia Torrea Escudero	Anguiano	Idem.	23.92	Idem.
Josefa y Doña Sara Gich Rojals, herederas de Doña Getrudis Rojals	Tivisa	Tarragona	136.11	Sr. Panero.
Blas y Doña Mercedes Méndez Acevedo, hijos de Doña Feliciana Acevedo y Leandro	Toledo	Toledo	76 02	Sr. Zapatero.
na Dolores Lorenzo Casan y D. Carmelo Catalá, como tutor de Dona Josefina Catalá, viuda y	,			•
buérfana de D. Onofre Catalá	Rizol	Valencia	140.88	Sr. Cortés.
Dorotea García y Doña Hilaria del Pozo, viuda é hija de D. Benito del Pozo Martínez	Villabaruz	Valladolid	50'28	Idem.
Juan José Vuzaga, heredero de Doña Francisca Vuzaga y Campo	Gumiel del Mercado	Vizcaya	64'16	Idem.
ña María, D. Antonio, D. José Luis y Doña Bibiana Hernández Castillo, herederos de Doña Isi-		_	<b>70</b> 0.45	
dora Cabezas	Toro	Zamora	532,66	Sr. A. Mariño.
Simona Flores Andrés, viuda de D. Agustín Mercado	Villamayor	Zaragoza	200	Sr. Sardá.
Trinidad, Doña Clotilde, Doña Teresa, D. Eusebio y D. Benito Palos, hijos de D. Alejandro		T.3	500.00	
Palos.	Huesca	Idem	266'66	Idem.
Emilia y Doña Fermina Arévalo y Ortiz; hijas de Doña Miguela Ortiz	Morés	IdemIdem	64'81	Idem.
Antonio Pérez, heredero de Doña Josefa Berdejo	Idem	ruem	73'71	Idem.

<sup>(1)</sup> Instruído en Pa(2) Idem id.(3) Idem en Álava. Instruído en Palencia.

(Se continuară.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AQUINTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los tí ules de la Deuda perpecua al 4 por 100 interior, em sión de 1900, que resu tan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme à les articules 558 y 565 del Código de Comercio. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900.

Número ord <b>en</b>	и.			SER	IES	en spanning week	1.41	*	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia	FECHA en que se publicó en Bo'sa	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentad
ro de	A	В	<b>C</b>	, <b>D</b>	E	F.	G	H	ante la Junta Sindical.	la retención ó denuncia.	ante la Junta Sir dical.
3	>	> > > > > > > > >	14.905 15.552 16.648	) )	7.096	***************************************	766 2.398	) ) ) 1 254 3.086 3 087	Juzgado del Cobgreso Idem. idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	19 Abril 1901	) ) ) )
4	175.934 175.935 175.936 175.937	49.681	) ) ) )	18.587	»  >  >  >  >  >  >  >  >  >  >  >  >  >		137 3 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	» » » 26.036 - 26.037	Juzgado de la Audiencia, de Valladolid	13 Noviembre 1901 Idem	
6	33.218 33.220 »	24.263 24.265	21.912	· yansayatta	or the state of th	and a month of the second	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	**************************************	Jezgado de la Audiencia	28 Diciembre 1901 Idem Idem Idem	··· • • • • • • • • • • • • • • • • • •
8	56.150 56.151	) ) ) )	27.825 27.826	» » »	10.789 10.790	> > > > >	> > > > >	> > > >	Jozgado de Buenavista	11 Abril 1902	> > > > > >
8	47.041 47.042 47.043 *	37.082	26.706 55.904 55.905 55.906 55.907	•	) ) ) ) ) )	***	, , , , , , , ,	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Juzgado de la Plaza, de Valladolid. Idem. Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	12 Abril 1902	> > > > >
10	586.194	> > >	126.771	> >	» 26.251	> > >	» »	•	Juzgado de Logroño	30 Mayo 1902	

### RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900, los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

### SERIES

A		В		C		D	E	F	G	S.C.
33.218 56 150 33.220 56.151 47.041 175.934 47.042 175.935 47.043 175.936	175.937 586.194	24.263 24.265 37.082 49.681	14.995 15.552 16.648 21.912 26.706	27.825 27.826 55.904 55.905 55.906	55.907 126.771	18.587 • • •	7.096 10.789 10.790 26.251	» » »	766 2.398 6.484 >	1.254 3.086 3.087 26.036 26.037

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Belsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan Pardo.—V.º B.º—Por el Síndico Presidente, F. Javier de Astiz.

Relación de los titulos de la Denda amortizable ai 5 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, ordenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindicai, conforme à los artículos 559 y 565 det Código de Comercio.

### Deuda amortizable al 5 por 100

Número orden			SER	IES			TRIBUNAL que acuerda la retención é interesados que hacen la denuncia	FECHA en que se publicó en Bolsa	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada
ro de	A	В	<b>C</b>	D	Œ	F	ante la Junta Sindical.	la retención ó denuncia.	ante la Junta Sindical.
1	49.014	<b>&gt;</b>		>	* ;	•	Juzgado del Hospicio	17 Agosto 1900	•
3	10.885 48.736	<b>&gt;</b>	» »	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>)</b>	Juzgado de guardia	9 Noviembre 1900 Idem	<b>&gt;</b>
5	*	26.055	· »	>	>	>	Juzgado de Logroño	30 Noviembre 1900	***************************************
<b>.</b>	119 210 119 211 119 212 119 213 119 214 119 215 119 260 119 262	34.702 34.703 34.704 34.705 34.706 34.731	) ) ) ) ) ) ) ) )	> > > > > > >	» » » » » » »	) ) ) ) ) ) )	Juzgado de Pamplona Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem Idem.	17 Mayo 1901	
8	87.057 87.058 87.140 88.109	> > > >	27.076 34.880		> > > > >	> > >	Juzgado del Parque, de Barcelona. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	2 Octubre 1901	> > > > >
9	16.751	»	*	>	*	»	Juzgado de la Audiencia	26 Noviembre 1901	***************************************
10	50.342 50.343	> >	27.881	) ) ) )	<b>3</b>	<b>»</b>	Juzgado de la Audiencia	28 Diciembre 1901 Idem	
11	27.330	>	>	<b>&gt;</b> .	<u> </u>	>	Intervención de Hacienda de Valencia	24 Enero 1902	•
12	46.564 47.444	» »	<b>&gt;</b>	<b>3</b>	<b>&gt;</b>	( 1301920 3	Juzgado de Buenavista Idem.	3 Febrero 1902 Idem.	State of the state
13	38.314	>	»	•	<b>&gt;</b>	>	Juzgado de la Magdalena, de Sevilla	2 Junio 1902	>

### RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda amorfizable al 5 por 100 los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

### SERIES

	<b>A</b>		3	C	D	Ř	r
10.885 47.444 16.751 48.736 27.330 49.014 38.314 50.342 46.564 50.343	87,057 87,058 87,140 88,109 119,210	.260	34.706 34.731 •	27.076 27.881 34.880	***************************************	) ) )	) ) )

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan Pardo.—V.º B.º—Por el Síndico Presidente, F. Javier de Astiz.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia.

Por el presente se cita y emplaza á D. Manuel Martínez Nadal, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Villar del Arzobispo, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presente en esta Delegación de Hacienda á intervenir la liquidación d finitiva que debe practicarsele conforme a lo dispuesto por el art. 121 del reglamento organico del Tribunal de Cuentas

del Reino de 28 de Noviembre de 1893, ó designe persona que le represente con tal objeto; en la inteligencia que de no efectuarlo se llevara a cano sin audiencia suju la quidación y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 12 de Agosto de 1902.=Hipólito de Oya.

4740-M tuarlo se llevará a cabo sin audiencia suya la indicada li-

Administración especial para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de

Ignorándose el domicilio de Pablo López, que en 12 de Julio último aparece como colono del sitio denominado Cortijo

de las Raíces, propiedad del Estado y término municipal de Hornos, donde fueron aprehendidas 3.396 plantas de tabaco verde, se cita á dicho interesado por medio de la presente para que asista por sí, ó delegando en persona que le represente, á la Junta administrativa que por acuerdo de la misma se ha de celebrar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda del de Santiambro profesione de la conseguir de la conse el día 6 de Septiembre próximo, á las once, para ver y fallar el expediente instruído contra el mismo por la citada aprehensión.

Lo que se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 191 del reglamento de procedi-

con lo prevenido en el art. 191 del 1932. mientos de 6 de Marzo de 1902. Jaén 14 de Agosto de 1902.—El Administrador especial, Pedro Gallo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., San-4727—M

universitario

						_										<u> </u>															<del></del>							# N W 1990	ni cone		CALLED NO			-				•
																																									ć							
																		-																														
	. e		Ω																																													
	)	þ	크 도 O																																						;							
		<b>.</b> F	)   	,	-																		**			,																						
	in Elia Generalis Elia	20 <b>-</b> 2	Κ <b>ν</b>		•	•	<b>^</b> ^	*	* *	*	^ ^	^	<b>A</b> : <b>A</b>	•	*	*	۰ ۸	^	A 1	* *	1	^ 4	• •	^	^ ^	*	* *	^,	^ •	*	^ -	•	^ ^	•	^ ^	•	^ ^	^	^ ^	• •	^ ′	• •	^ :	* *	• *	* *	* 4	•
		7	ম ম																																													
			n D					•								P.	-		·		.*	•																										
	-																																															
	i .														s. e						****																											
	e de la composition della comp	Dotación.	1	Pesetas	375	375	5	<u>.</u>	~ ^	*	^ ^		* ^	A		•			~ .			<u> </u>		٠.	~ ^		* •		•		* *	. ^	**				~ ^	^	* *			. ^	A ,		•	. ^	^ ^	-
		Dot		Per		-i-	<u>:</u>									· · · · · ·									-																							-
			PROPONE				•						(																																			
		ELA	SE PR				e e						1																																			
		SCUEL	QUE			Mél	, mar	•	۸ ۸	•	A A	•	^ ^	^	A ( 'A	<b>*</b>	<b>≈</b> •	•	^'(	۰ ۰	· ' 🗪	^ *	• •	^	^.	* *	A 2	* ^	. 🔺	* *	. *	^ ^	*	* ^	•	* *	A .	•	^ 1	^ ^	* 4	* *	•	^ ^	^	* *	* <b>•</b>	•
	1 12	Ħ	PARA LA		tos	Ronds	1118111																																									
			PA		Mari	Ron	Υn Ψ																J										trapposit desired					,		•								~
		님	·											:								:			:		:								:		:				:				:			:
		TÍTULO PROFESIONA	Ħ													:			:								:										:				:							:
١		ROFE	QUE POSEE																:						:										:		:				:							:
l		LO PI	QUE		1-		tal						fal.	:		tal				ra.i.		I				ra.				181		T81		T.		rai I	tal	fa]	:					tal	al.	f.g.l		:
		TÍTU]			Superior	Idem	Idem: Elemental	Superior	Idem	[dem	Idem	dem	ldem Elemental	dem	Superior Normal.	Elementa	Superior	Normal.	Superior	Elementa. Idem	Normal.	Superior	Idem.	Iden:	Normal	Liementa Idem	Normal.	Superior. Normal:	Superior.	Normal.	Normal.	Elemental	Idem	Elemental Superior	Normal.	Elementar Superior	Elemental.	Surerior. Elemental	[dem	Idem Superior.	Normal.	ldem Superior	Idem	Element Normal	Elementa	Normal	dem.	Idem.
			: [	Ď.		II.		17. S.	1,7-1						2 Z			13 N	ار ا			91 82 -	9 F		2F			22		N E		4. 4 E 0.			62	o 4. 13 Ω				7 % 2 %			_	0 W		22 27 37		10 I
	EN PROPIEDAD	En el		Ä	٨	^ <	# G	<u>- 1</u>	ວກວ		<b>=</b> ^	≈ :		က -	- <u>.</u>	<u></u> (	n 00		∞ ဂ	ာ က	*	-12		0	ာင္	ર જ	4.	10,4	ကျေ	- 2-	-	30	0.0	) <u>r</u>	Π	2	<b>∞</b> σ	, cs	000	ာ ပ	တေး	ဂ စင	S ( )	20	2	9 4		
		<u>                                     </u>	1	D. A.		12 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20		918 88				11.28		50 c	र १ १	6 20		23 30	26 37 98 98		9 18	21 6	19 32		35 S	2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	23.		182	2 1 L		4 4 3	3 E		19 22				35 36 37	28 13 88 13			29 19		1 20	2 °C		3 32
	SERVI GIOS	En la Escuela		×	^	S) C	. 0	25			- re			≈ c	٧ 🖍	6	- 60	Ξ,	000	က	*				<b>∞</b> ∞	<b>≈</b>		9	7	7	1-0		ا م	22	70 Z	10				<b>^</b> 2	<u> </u>	<u>س</u> -	മ	N 2V		1 4	01	
				tas A.		100 32	_	_	_		00 00 00	_		W. 195	33 00 00		00 19	18 001	21 001		00 18	88		00 16	99		00 16			000		00 13	00 13		$\frac{100}{21}$		100	00	00	100	00 10	9.0		38	, ,	36	100	
		ge le re-		18 Pesetas		<u>-i-</u>	ij			<u></u> -		[:	==			=	-	7		-				Ξ.	==									::		<u>:-</u> :	<u>-</u> -	<u></u>	==			-			Ξ.			Ϊ.
	Sueldo	que		Pesetas	$\begin{vmatrix} 1.100 \end{vmatrix}$	1.100	1.10	1.100	1:10	1.10	1.18	1.100	1.100	1.10	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.10	1.100	1.10	1.10	1.10	1.100	1.10	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1 100	1 100	5T.T
	18.	4.	QUE DESEMPEÑAN BN PROPIEDAD											· •				ŷ.	:			:			:										:		:		:		:							
İ	V + '	S A	PROF									:	.0.	:	rza	:			:																		cía											:
		UEL	AN BN					adaire					Camir	:	B la Z				:			:			:			L		:		bí <b>n</b>	0		λ	rcajo. Ava	ndalu			irand							ncena	:
		ESCU	EMPEÑ				(3.112).  8	de Gu	due	700	So		le del	e	ruz d		[8	ermejs		raoil	nas	75			go		63	orres Icalá la Rea				S. I.o.	de Ta	χ, e3	lel Re	de N	s de A	era		10 dr		undı			yosa.	lota	aria, I	ona
			E DES		Ib <b>ros</b>	Ugijar	uauai [arbel]	Alcalá de Guadaira.	Mancha res San Roque.	Posadas	soliullos. znalloz	Orgiva	Ulvera Valverde del Camino	Ubrique.	Quesada Santa Cruz de la Zarza	0V8	larbell fonteo	Casa Bermeja	rives.	ujar orreneracij	Vill <b>aca</b> ñas	Casares	arazona all de Uxó	Begijar	Briviesca	Jerrera	ergara	orreg.	Rute	Sitges.	fontijo	arrile setill	Carpio de Tajo	Unvares. Ledesma	Aldes del Rey	Minas del norcajo Paredes de Nava	uente	Madronera.	Coria	Albaurin el Grande Subiras	oro	raramundi Garrucha	orbas.	Cartama Sos.	Villajoyosa	rudela. .a Carlota	uxiliaría,	Tarragona
			On		=	:	52	<u>₹</u>	₹ <b>0</b> 2	<u>.</u>	n 12	:	⊃ Þ :::	<u> </u>	<i>&gt;∙x</i>	E-1	22	:	- ·	7 -	<b>→</b>	: :		<u>м</u>	<u>π</u> -	5 III	<b>P</b> E	1	æ:	: :	<b>12</b> (	:		) <u> </u>	<b>∀</b> ;	<u> </u>	<u> </u>	>≥ :::	: :	₹ Ø2	:	- E	3020	ວ ໝ :			<b>▼</b>	T
														:				;	:			:			:				:										:					: :				
		* 1		<b>.</b>										:					:			:			:		:														:							
		7	Ω	*									1						:						:						tute.						:				:							:
		E	N H H					:						•		:	•		•		: :	•			:		Z9		ıdez	20	la Ma											a da	ejo					
			A			no	go.		nz. nez	orales.	llar			:			္တင္				Cerro Gómez		zalez	3.2			Martín	uesa.	ernái	Danel.	Casti	688	18Z	e Simi		la Fue					merón	Arrunada Aranda	Kelga1		tell	1111128 16Z.		ne]a.
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	SPIR		Farrid	3 More	regint mez	lrez.	Jiméi Jiméi	rez Mo	in Cue	eyes.	omera Lara	z Gil.	Canalt R 188	Inoria	Polas:	is O tega	Senra	Paña	Verro	Luiz.	o Plac	z López	Saez.	178	ndez 1	H RSO.	Cruz I	S ESTE	aro de	FOIL DI	Jimér	ares.	forence	ez de	injón. Pose	Cabo	Arcenic	Siéns	uz Co	calle.	zens	emera iestas	és Cas	Martír	nesta.	Dalla
			Ā		uñoz (	ega.	oy Esc To Ga	épez L	lonso	utiér	Marti	reja k	rita Ka Agado	anche	Saon (	sola	Lonsc	arcia (	nez Se	OS He	o del C	erez 1	Taval	artine	Orue	IS Ans	Ferna	e la R	de la	ornell	Rom	on no	Ruiz	e Oliv	Pozo A	Vázqu	one Mi	Blance	Jiménez Luceño	osta A	de la Cruz Comerón	de La	Rodri	Kulz Estremera	3avan	oveda Ruiz l	arez C	COSOIL
					Andrés Muñoz Garrido.	Brigido Venegas Moreno	Manuel Roy Esquinaldo Rafael Otero Gámez	Vicente Lopez Urez	Gabriel Fernandez Sanz Antonio Alonso Jiménez.	Antonio Gutiérrez Morales	Francisco Martin Cuellar José Carrageo Moreno.	Miguel Pareja Reyes	Angel Zurita Komera Manuel Delgado Lara.	Antonio Sanchez Gil	Kauardo Baon Caralejo. Karione Gómez R. ias	1 Casa	Antonio Alonso Polasco	Marcos Garci	Vazquez	ose Ramos Herresuelo	Victoriano del Cerro	Antonio Perez Ruiz	Agnuel Andujar Gonzalez. Agnstín Navarro Placencia	Andrés Martinez	Juan José Orne Sáez	Porrs	Santiago Fernandez Martinez	Antonio de la Rosa Huesa	Ildefonso de la Cruz Fernand	nte R	Francisco Romero de Castilla Matute	uis Piedrola Perera	Francisco Ruiz Jiménez.	José Jorge Olivares	Remigio Pozo Moreno.	Walerico Vazquez de la Fuente.	José Moreno Manjón	Gregorio Blanco Cabo	n Jim	Pauliuo Lopez Roldan. Claudio Costa Asiéns	Gaspar de la Cruz C	Manuel Lombardero Fernando de Lacalle	Salvador Rodriguez Melgarejo.	Felix Kulz Estremera. Rafael Hervás Fiestas:	Gerardo Cavanés Castell.	Toribio boveda m. Salinas. Cavatano Ruiz Martínez	Juan Alvarez Cuesta.	Antonio kosem Sanalueja
	1 46.			. 1			Rafa	Vice	Gan Ant	Ant	Fra	Mig	Ang	Ant	Kau Fr	Jua	Ant Ed.	Mar	Jose	For E	Viet	Ant	Agn	And	Juan	José	San	Ant	11de	ອ ເ ວັ	<b>65</b>	Luis	Fra	Jose	Ren	N N	JOSE T	Gre	Juan		Gaspar	Heri	Sal	Felix Rafae	Ger	Cor	Jua	Anı
		NI.	.orc	de	C C					. ~~		721:	مام مام	سا	منتو م	in in	**************************************		ء ئ		42.						<u> </u>	· ·	, C	- T	- (2)		- منازة			D ***	<u> </u>	n ~								<u>-</u>		
		or	ero den.	uo:		1 CV C	. 4	¢	۲,	ا: ت	တင္	7	2 5		= =		≃,2	ເຂ	2	3 6	įŘ	ૡૼૡ૽	N O	8	80	ó	ě.	3 4	£6.5	نان (د.	8	3,5	4	4.8	4	34	4	\$ 63	୍ଷର	<b>2</b> 20	, 22 i	2, 2	3 %	25 %	3 52	<u>څ</u> و	38	9

este plazo

Sea

transcurrido que

Escuelas; y

comunicar á este Rectorado si aceptan ó no dichas

Ħ

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, debiendo los Maestros propuestos, en el término de diez días, contados desde la publicación del anuncio en la	principiarán á contarse los veinte días que á los interesados que se crean perjudicados se conceden para presentar las reclamaciones oportunas.	Granada 20 de Julio de 1902P. CEl Vicerrector, Dr. Juan de Dios Vico. y Bravo.
--	---	--

780		19	Agosto 1904
OBSERVACIONES	***	Por no acreditar la rehabilitación que necesita para velver al Magisterio público. Por no llevar tres años disfrutando sueldo de 1,100 pesetas en la Escuela que desempeña. Por id. id.	Por no express en la hoja de servicios cuál es el sueldo de la Escuela que desempeña.  Por no llevar tres años en Escuela que sirve.  Por no llevar tres años en la Escuela que sirve.  Por no llevar tres años disfrutando 1.100 pesetas en la Escuela que desempeña.  Por id. id.  Por id. id.
Dotación.	****		** *** **
ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	****	<b>A A A</b>	** **
TÍTULO PROFESIONAL	Elemental Idem. Idem. Idem. Idem. Superior Superior Elemental Normal. Elemental Superior Elemental Superior Elemental Idem. Superior Elemental Idem.	<b>*</b> *	**
ROPIEDAD En el Magisterio.		A A A	
	8227775888898989888888888888888888888888	A A A	** *** **
	00		** ***
and and	1000 000 000 000 000 000 000 000 000 00		
	å		
	1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100 1.100		
RSCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	Ecija. Setenil de las Bodegas Sanlucar Pizarra Auxiliarfa, Ronda. Gaspe. Manilya. La Carolina. Almuñécar Almadén Santafe. Lora del Río. Las Pedroñeras. Navalyilar Grazalèma.		
ASPIRANTES	D. Wanuel de Uches Laguna. Antonio Feiró Martín. Federico Marquez Gómez. Mariano Marquez Gómez. Manuel Noguera del Pino Basilio Ciprián Beltrán. José Díaz López. José María Paramo Mata. José Waría Paramo Mata. José Varigas Delgado. Isidoro Vicente Bared Ciria. Silverio Ferrados Gallego Manuel Nieto López. José Alcalde López. Ruperto Rojo Díez. Burgue Ramírez Capote.		
úmero d orden	<b>4886</b> 545646668	୍ ଲ୍ୟୁ	.40 ere ed

b.

Univevsidad literaria de Salamanca.

Secretaria general.

Los alumnos de la Facultad de Ciencias de esta Escuela que deseen aspirar al premio extraordinario denominado «Gó-mez Arias», consistente en 200 pesetas, presentarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, dentro de los cinco primeros días del mes de Septiembre del corriente año. Acompañarán á su instancia una Memoria de corta exten-

sión que verse sobre cualquier tema de los estudios que se cursan en la Facultad de Ciencias, la cual será juzgada por el Tribunal nombrado al efecto, teniendo en cuenta la correc-ción del lenguaje, la importancia del asunto y su origina-

Son requisitos indispensables para aspirar al mencionado premio, tener aprobadas en esta Universidad todas las asignaturas que se exigen para obtener el grado de Licenciado en Ciencias. Se entiende que han aprobado en Salamanca, cuando dentro del curso académico hayan ganado en esta Universidad las asignaturas del segundo, tercero y cuarto grupos, 6 la mayoría de ellas, y en todo caso las del último grupo y grado de Licenciado.

Quedan excluídos de este concurso los que hubieren obtenido alguna calificación de suspenso ó merecido por cualquier concepto alguna nota desfavorable en su conducta aca-

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los alumnos á quienes pueda interesar.

Salamanca 13 de Agosto de 1902.—El Secretario general, Isidro González.

### Administración de Contribuciones de Cádiz.

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones de esta provincia. Hago saber que ignorándose el paradero de D. Sebastián

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Sebastián Bernal, á quien se ha seguido expediente de defraudación, por ejercer en esta capital la industria de venta de sogas y cordeles sin estar debidamente matriculado, ordeno la inserción del presente, á fin de notificar al referido señor lo siguiente:

1.º Que en liquidación practicada por esta Administración en 24 de Mayo de 1902 fué condenado á satisfacer, en concepto de multa, la cantidad de 60 pesetas, las que deberá ingresar, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

2.º Que contra dicha liquidación puede, dentro del mismo plazo, presentar por escrito ante esta Administración las objecciones que estime oportunas; y

jecciones que estime cportunas; y

3.º Que de no ingresar en el repetido p'azo la antes citada

cantidad, será ejecutiva por la vía de apremio. Cádiz 12 de Agosto de 1902.—El Administrador de Con

4710-M

4712-M

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Antonio Araujo León, á quien se ha seguido expediente de defrauda-

tribuciones, F. Albalat.

ción por ejercer en esta capital la industria de barbero en portal sin estar debido mente matriculado, ordeno la inserción del presente, á fin de notificar al referido señor lo siguiente:

guiente:

1.º Que en liquidación practicada por esta Administración en 30 de Junio de 1902, fué condenado á satisfacer, en
concepto de multa, la cantidad de 58 pesetas, las que debará
ingresar dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

2.º Que contra dieba liquidación rijedo dentro del mismo

2.º Que contra dicha liquidación puede, dentro del mismo plazo, presentar por escrito ante esta Administración las ob-

piazo, presentar por eterito ante esta Administración las objeciones que estime oportunas; y
3.º Que de no ingresar en el repatido plazo la antes citada cantidad, será ejecutiva por la via de apremio.

Cádiz 12 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, F. Albalat.

4711—M

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Manuel Galván Rodríguez, á quien se ha seguido expediente de defraudación por ejercer en esta capital la industria de barbero en portal sin estar debidamente matriculado, ordeno la insercion del presente, á fin de notificar al referido señor lo si-

quiente:

1.º Que en liquidazión practicada por esta Administración en 30 de Junio de 1902, fué condenado á satisfacer, en
concepto de multa, la cantidad de 58 pesetas, las que deberá
ingresar dentro del término de diez días, contados desde el
siguiente al de la publicación de este edicto.

2.º Que contra disha liquidación pueda dentro del mismo

Que contra dicha liquidación puede, dentro del mismo plazo, presentar por escrito ante esta Administración las objeciones que estime oportunas; y

3.º Que de no ingresar en el repetido plazo la antes citada cantidad, será ejecutiva por la vía de apremio. Cadiz 12 de Agosto de 1902 = El Administrador de Con-

tribuciones, F. Albalat.

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de

Contribuciones de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el par dero de D. Manuel Corro y Pérez, à quien se ha seguido expediente de defrauda-ción por ejercer en esta capital la industria de ebanista, sillero y tapicero con taller, sin estar debidamente matricula-do, ordeno la inserción del presente, á fin de notificar al referido señor lo siguiente:

1.º Que en liquidación practicada por esta Administra-ción en 21 de Abril de 1902, fué condenado á satisfacer, en concepto de multa, la cantidad de 336 pesetas, las que deberá ingresar dentro del término de diez cías, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

2.º Que contra dicha liquidación puede dentro del mismo plazo presentar por escrito ante esta Administración las objeciones que estime oportunas; y

3.º Que de no ingresar en el repetido plazo la antes citada

cantidad, será ejecutiva por la vía de apremio. Cádiz 12 de Agosto de 1902.=El Administrador de Contribuciones, F. Albalat

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Francisco Ramírez y Ramírez, á quien se ha seguido expediente de defraudación por ejercer la industria de barbero en esta capital sin estar debidamente matriculado, ordeno la inserción del presente, á fin de notificar al referido señor lo siguiente:

1.º Que en liquidación practicada por esta Administra-

ción en 30 de Mayo de 1902, fué condenado á satisfacer, en concepto de multa, la cantidad de 58 pesetas, las que deberá ingresar dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

en 30 de Mayo de 1902, fué condenado á satisfacer, en opto de multa, la cantidad de 58 pesetas, las que deberá sar dentro del término de diez días, contados desde el ente al de la publicación de este edicto.

Que contra dicha liquidación puede, dentro del mis
mo plazo, presentar por escrito ante esta Administración las objectones que estime oportunas; y

3.º Que de no ingresar en el repetido plazo la antes citada cantidad, será ejecutiva por la vía de apremio.

Cádiz 12 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, F. Albalat.

4714—M

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### CONSTITUCIONAL DE MADRID AYUNTAMIENTO

### Negociado de Estadística. — Estadística demográfica:

Ciasificación de las defunciones contridas en Madrid el día 24 de Julio de 1909, por causas, edades, sexes, distritos y barries.

			5			]	AGE	D Y	SE	X0	DE	LO	8 F	ALL	KOI	D <b>0</b> 5			
SOMICILIO DE LOS FALLECIDOS	DISTRITO	Barri <b>o</b>	uncionet	ENVERMEDAD GASSA DEL FALLECIMIENTO	a.1.0	De желов de		Ta 1 6 4 - W	De 5 & 19 alic		allos	~		5	De 60 en ade-		De edades i	Te	DTA)
GALLE, HÚMERO Y STARTO			!	Nomenciatura internacional abreviada.	Ŀ	_		_			200	<b>5</b>		ᆲ.	: 1	_ -	<u>: 5</u>	e-summer	-
				Momencyatura internacional apreviada.	₹.	H.	▼.	H.	₹.	H.	▼.	Ħ. —	₹.	H.	V. 1	H. V	Н.	₹.	
idicial (Embajadores, 52, bajo)	Palacio	Florida	1	Derrame cerebral	,	  •	<b>&gt;</b>	,	,	,	,	,	,	,	•	1,	,	١,	
nión, 4, tercero	Idem	Vergara	1	Raquitismo	!	3	>	1		;	;	7	*	:	>	<b>?</b>   ?	!!	1:	
ailén, 3, principalailén, 3, principal	IdemIdem	PailénFlorida	i	Tuberculosis Senectud	١,	<b> </b>	,	;		- 1	;	,	•	31	•	il:		13	,
	Idem	Idem	î	Enterocolitis	11	<b>)</b>	>	>	>	<b>&gt;</b>	•	•	•	>	>	>   s	• •	1	.
rranza, 4, segundo	Universidad	Daoiz	1	Meningitis	1 1		>	*	1	;	>	>	>	;	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	• •	1 1	:
Illesta, 8, portería	Hospicio	Barco	ŧΙ	Gastroenteritis	13	;	*	>	1	31	>	,	i	3				Ιi	
nzano, 2, segundo	IdemIdem	ChamberiIdem	i l	Debilidad senil	•	>	,	•	>	,	,	,	•	,	•	i :	<b>)</b>	,	,
os Rosas, 6, bajo	Idem	Idem	1	Enterocolitis	1	>	>	>	>	<b>&gt;</b> [	>	>,	>	>	>	<b>&gt;</b>   3	>	1	.
by Gonzalo, 3 (Hospital)	Idem	Idem	1	Ateroma	2	3	*	>	>	;	>	;	3	;	•	<u> </u>		13	
encarral, 83, principalrqués de la Romana, 16, bajo	Idem	Idem	+	Angina de pecho	ľ	15	<b> </b>	5	3	31	<b>3</b> 1	5	il	5	•	,   ;		lí	.
rejón, 4, principal	Idem	Idem	î	Falta de desarrollo		1	.,	•	>	>	•	. *	>	<b>&gt;</b>	>	<b>,</b>	<b>)</b>	2	.
udio Coello, 119	Buenavista	Salamanca	1	Catarro intestinal	1	>	>	>	•	>	>			?	>	<b>&gt;</b>	•	1	:
m, 91, hotel	Idem	Idem	1	Cirrosis atrófica Endocarditis	!	,	*	3	1	;	<b>&gt;</b> .		•	;	3			li	
spo Sancha, 12, primeroar de la Moncloa	Idem	Plaza de Toros Idem	† l	Raquitismo	1,	1,	×	l i l	•	5	,	,	,	•	•	•	5	5	,
telló, 4, cuarto	Idem		î	Hemorragia cerebral	1 >	1 >	•	>	>	> j	>	<b>)</b>	•	1	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b> [ :	•   •	1 ?	<u>.</u>
intas, 14, bajo	Idem	Reina	1	Bronquitis	11	<b>)</b>	>	2	>	>	>	>	>	>	*	•	•   •	1	:
istancia, 32, bajo	Idem	Plaza de Toros	1	Fenómenos de la dentición Parálisis generalizada	1:	;	1;	1	;	;	>	,		il			:   ;	1;	
rmosilla, 57, segundoneral Pardiñas, 22, bajo	IdemIdem	IdemIdem	i	Bronquitis	lí	1;	;	1.	151	•	,	•	•	•	5	•		li	1
indalera	Idem	Idem	ī	Sarampión	.   >	<b>)</b> >	>	1	•	>	<b>&gt;</b>	>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	>	<b>&gt;</b>	<b>»   »</b>	1 2	•
mez Ortega, 20, bajo	Idem	Idem		Idem	٠   ٠	*	>	1		>	<b>&gt;</b>	>	*	?	2	2	? ! ?		1
, , ,	Congreso	Gobernador	Ţ	Hemorragia	1:	*	<b>&gt;</b>	*	;	>	1;		13	;		;	;   ;		í١
rqués de Urquijo, 8, tercero	Idem	Idem Cervantes	1	Colapso cardíaco		15	1 >			>	15		ĺ	5	>		»   1		ī
ón, 8, segundo	Idem	Idem.	Ī	Catarro intestinal	.  >	- >	>	>	<b>&gt;</b>	•	>	>	>	>	>	1	>   2		•
cuadra, 3, principal	Hospital	Primavera	1	Hemorragia cardíaca	•   •	•	<b>*</b>	>		•	1	*	!	» »	*		<b>,</b> ,		1
orieta de Atocha, 8, segundo	Idem	Delicias		Enterocolitis	13		1	l i	;	>		*	13	",	<b>&gt;</b>		, ,		
rrecilla del Leal, 28, bajospital Provincial	IdemIdem	Torrecilla Santa Isabel		Tuberculosis	<b>.</b>	<b>)</b>	•		>	•	>	1	>	>	>	>	<b>&gt;</b>   >	1 2	•
om (Paseo de San Vicente, 30)	Idem	Idem		Hemorragia cerebral	.   >	>	,	>	>	>	>	>	1	>	*	<b>»</b>	<b>&gt;</b>   <b>&gt;</b>	1 }	
m (transeunte)	Idem	Idem	1	Tuberculosis	*	3	1;	>	<b>?</b>	*	» »	>	*	>	<b>&gt;</b>	il	; ;		
m (Dulcinea, 5, bajo)	Idem	Idem	1	Tuberculosis			i,			•	í	5	>	<b>3</b>	>	<b>,</b> i	»   »	í	ιi
m (Torrecilla del Leal, 18, segundo) m (Duque de Alba, 5, cuarto)	Idem	IdemIdem		Enteritis			,	>	<b>&gt;</b>	>	*	>	*	>	<b>&gt;</b>	1	<b>&gt;   &gt;</b>	1	۱:
m (transeunte)	Idem	Idem	1	Cálculo			>	>	>	>	1	1:	*		?	?	?   ?		.
guel Servet, 6	Inclusa	Embajadores	1	Fractura del cráneo	! ?	>	! ?	>		»   •	)	1 1	3		3 1	íi	>   3	1 3	, 1
comienda, 19, tienda	IdemIdem	Encomienda Caravaca	i	Fiehre tifoidea	. »	1 >	5	>		i	,	*	•	,	>	>	<b>&gt;</b>	,	
bajadores, 14, principal	Idem	Cabestreros	ī	Cirrosis	. l »	>	>	<u> </u>	] <b>&gt;</b> ]	>	•	>	<b>)</b>	>	>	1	<b>&gt;   &gt;</b>	1 3	¦ ¦
o, 10, principal	Idem	Rastro	1	Meningitis	·i¹	1	>	>		*	>	*	?		?	11	:   :		١.
lüsa	Idem	Embajadores		SifilisSarampión	13		li	1:	131	•	<b> </b>	13	;	5	5	5	,   ;	j	í l
nda de Segovia, 4nda de Toledo, 16, bajo	Latina Idem	Púente de Toledo Idem	i	Enterocolitis	٠١ >			•		>	ì		•	>	>	<b>&gt;</b>	»   »	1 3	Ţ
loma, 14, tercero	Idem.	Solana	î	Tuberculosis	٠ .		<b>)</b> >	>	>	>	<b>,</b>	>	ļ >	>	1 [	2	>   >		ΤÏ
n Millán, 3, segundo	Idem	Cebada	1	Meningitis	1?			1;		1	1		13	lil	;	31			.
n Gabriel, 10, bajo	Idem			Senectud				13	1,	5	ľ	1;	5	5	ĺi	5	,		i l
ava alta, 3, terceroabeza, 3, primero	Audiencia	Juanelo	1	Arterioesclerosis				,	,	•	,	•	1	>	> 1	>	<b>&gt;</b> 3		1
	Tram	1 a from Annie	•		1-	7 2	2	6	2	2	17	4	K	1	4	10	, ,	2	4
				Total per semos.,		~~		~ <u>`</u>	1~	~	13	~~		$\sim$	$\rightarrow$		<u> </u>	17	
				Total per edades		9	1	8		4		8	1.7	6	14		>	1	52
and the second s	all Decision		-				1		Ų į						·	I			
Votal de défense	13 d.C.		52				1				1		1		1	•		ı	

### DEMOGRAFIA

				G-02-10-art	CASH OU CE		1									
en e		MAC	IDOS	VIVOB	ie Zam <u>inan</u>	21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	***	<u></u>	NAC	IDOS 1	ÜEBT	08			FUNGIOL	T 12 S
LEGIT	rimos		rimo <b>s</b>	το	and the state of	FOTAL	LEGÍ	TIMOS		TIMOS	то	TAL	TOTAL	Example 1	PONOTO	
TOROS.	Hembras.	Varezes.	AND AND COMPANY OF THE PARTY OF	Varones		de ambos saxos.	Varones.	Hambra'.	Varones.	Hembras.		Hembris.	ambos sezes.	Varozon	Hembras.	TOTAL
5 5 3 1 4 3 2 3	» 1 1 1 2 3 1	) ) ) ) 1	1 2 1	» 5 8 4 4 9 1 2 3 16	1 1 1 1 2 5 1 1	5 1 2 5 1 6 3 4	) ; ; ; 1	) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) )	,	1	) ) ) ) )	1	1 1 3 4 4 2 6 1 3 2	4 2 4 7 2 4 5 2 2	5 1 8 11 4 10 6 5 2

### DEPOSITARÍA DE FONDOS.MUNICIPALES

### Segundo trimestre de 1902.

Cuenta del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE. — Cuenta de Caja.

•	METÁLICO  Pesetas.	PAPEL  Pesetas.
	1 880 110/00	2.041.610.60
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.770.119 <b>·32</b> 8.094.823 <b>·2</b> 1	3.241.610'70 1.033.000
Cargo	9.864.942.53	4.274.610'70
Data por pagos verificados en igual trimestre	7.808.760'41	895.500
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.056.18242	3.379.110'70

### SEGUNDA PARTE. — Ouenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios	55 60 584.795°22 58 128°38 » 234.512°93 5 970.492 53 4 484°75 5.088°18 » 1.535:666 31	547'80 1.082'99 723.831'08 4.874'43 ** 50'90 50.488'26 397.976'92 6.303.678'69 3.110'25 106.133'43 ** 138.220'41	547'80 1.138'59 1.308.626'30 63.002 81 80'90 285.001'19 397.976'92 12.274.171'22 7.595 111.221'61 » 1.673.886'72
16 Fondos especiales	9.428.749'84	364.828·05 8.094.823·21	1.400.353'99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento 2 Policía de seguridad 3 Policía urbana y rural. 4 Instrucción pública. 5 Beneficencia 6 Obras públicas. 7 Corrección pública.	210.758 79 226.087 85 521.420 40 14.807 85 148.732 87 270.474 22 88.800	329.573 57 349 177 29 826.029 73 98.946 81 256.663 60 488.325 48 89.800	540,332:36 575,265:14 1,347,450:13 113,754:66 405,396:47 758,799:70 178,600
8 Montes 9 Cargas. 10 Obras de nueva construcción 11 Imprevistos 12 Resultas.	4 681.5 8.84 54.522.50 21.613.06	4.191.428:66 1-2.747:79 62.460:32	8.872.944'50 207.270'29 84.073'38
12 Resultas 13 Devoluciones de ingresos indebidos 14 Movimiento de fondos	18 988 82	79.125 <sup>47</sup>	98.114.29
15 Créditos extraordinarios	1 178 395466	**************************************	1.673 886 72
18 Fondos especiales	222.509 66	388.990 63	6 1.500'29
Data	7.658.630'52	7.808.760:40	15.467.390'93
PAPEL			
INGRESOS			÷ in the second of the second
1 Fondos especiales	5 055.587:58	1.033.000	6.088.587.58
PAGOS		A control of the cont	
1 Fondos especiales	1.813,976 88	895.500	2.709.476'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Madrid á 10 de Julio de 1902.—El Depositario, Andrés Rosendo.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Madrid á 12 de Julio de 1902. = El Contador, Rafael Salaya. = V.º B.º = El Alcalde, Alberto Aguilera.

### Ayuntamiento constitucional de Santa Brígida.

D. José Naranjo y Monzón, Alcalde Presidente del Ayun

tamiento constitucional del pueblo de Santa Brígida. Habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria que celebró el día 20 de los corrientes, en vista de diligencias practicadas á instancia del mozo Antonio Moreno Alvarado, declarar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de los hermanos del mismo, cuyos nombres á continuación se expresan, he dis-puesto, en cumplimiento de lo que deiermina el segundo párrafo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, se inserte este edic-to en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo y puedan éstas hacer las correspondientes pesquisas en averiguación del punto donde los mencionados sujetos

### Datos sobre los ausentes.

José Moreno Alvarade, hijo de Juan y Josefa, natural de Santa Brigida, previncia de Canarias, de treinta y dos años de edad, soltero en el acto de ausentarse, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba

saliente y su color blanco.

Juan Moreno Alvarado, hermano del anterior, de igual

haturaleza, de veinticuatro años de edad, soltero al verificar su ausencie, de estatura regular, pelo cestaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente y su color blanco. Santa Brígida 23 de Julio de 1902. — José Naranjo y Monzón. 4784—M

### Alcaldía constitucional de Icad.

D. Venancio Afonso y Alenso, Alcalde constitucional de

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer. acordó, de conformidad con el Sr. Regidor síndico, y en vista de los informes y diligencias practicadas en el expediente de su razón, que hay motivos suficientes para suponer la susencia en ignorado paradero hace más de doce años de Gonzalo de León García, hijo de Andrés de León Bautista y de Josefa García Yáñez, de treinta y tres años de edad, estatura regular, barba poca, pelo castaño, cjos pardos y sin señes particulares en la época

que se ausentó. Villa de Icod 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, Venancio onso v Alonso.

4738—M Afonso y Alonso.

D. Venancio Afonso y Alense, Alcalde constitucional de la villa de Icod. Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en

sesión ordinaria del día de ayer, acordó, de conformidad con el Sr. Regidor síndico, y en vista de los informes y diligen-cias practicadas en el expediente de su razón, que hay motivos suficientes pora suponer la ausencia en ignorado paradero hace más de quince años de Antonio Pimentel Rosquete, hijo de Antonio Pimentel González y Victorina Rosquete Jihijo de Antonio Pimentei Gonzalez y victorina losqueste al-ménez, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, barba poca, pelo castaño, ojos pardos y sin señas particula-res en la época que se ausentó. Villa de Icod 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, Venancio Afonso y Alonso.

### Alcaldía constitucional de Mecina Tedel.

D. Ricardo Muñcz Jiménez, Alcalde constitucional de Mecina Tedel.

Hago saber que en este Ayuntamiento se está formando el correspondiente expediente, á petición de Francisco Linares Linares, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre José Linares Maldonado desde hace más de diez años, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo y en especial el art. 69 del re-glamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la

citada ley, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del José Linares Maldonado se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y jus-

El citado José Linares Maldonado es hijo de José Linares Rodríguez y de Antonia Maldonado Almendros, ya difuntos,

de cincuenta y tres años de edad y de profesión jornalero.

Y para general conocimiento se expide el presente, del
que se remitirán tres ejemplares al Excmo. Sr. Gobernador
civil de la provincia, á los efectos prevenidos en la ley.

Mecina Tedel 1.º de Julio de 1902. El Alcalde, Ricardo Muñoz.=Por su mandado, el Secretario, Esteban Pintor. 4729-M

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-PARQUE

En los autos declarativos de mayor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Barcelona, á 28 de Junio de 1902, el se-«En la ciudad de Barcelona, à 28 de Junio de 1902, el se-ñor D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera ins-tancia del distrito del Parque.—Vistos estos autos declarati-vos de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una, Don Ignacio Martínez y Piera, maquinista, de este domicilio, de-mandante, representado anteriormente por el Procurador Don José Manonville, hoy por D. Salvador Millet, y dirigido por el Letrado D. Jaime Carner, y de la otra el Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de los hermanos Elvira y Andrés Martínez y Piera:

Resultando que D. José Martínez y Fernández y Doña Francisca Piera y Ruiz contrajeron matrimonio en 11 de Julio de 1850, del que hubieron tres hijos, nacidos á saber: Elvira, en 5 de Mayo de 1851; Ignacio, en 13 de Septiembre de 1855; y Andrés en 17 de Februard de 1860;

1855, y Andrés, en 17 de Febrero de 1860:

Resultando que el Procurador D. José Manonville, en representación de D. Ignacio Martínez y Piera, acompañando las certificaciones que acreditan el matrimonio y nacimientos de que se ha hecho mérito en el anterior resultando, dedujo demanda declarativa, en la que alegó, además de los hechos antes expuestos, que sus hermanos Elvira y Andrés Martínez y Piera, en el año 1869, habiendo quedado huérfanos de padre y en situación económica muy apurada, partieron de esta ciudad en compañía de una familia amiga, trasladándose á Marsella, desde donde se embarcaron para la América del Sur, sin que desde la fecha de su embarque se haya tenido noticia de su existencia á pesar de las numerosas investigaciones llevadas á término en averiguación de su paradero, y que el demandante, como hermano de los antedi-chos Elvira y Andrés Martínez y Piera, y por el hecho de haber fallecido los comunes padres, tenía interés en que se declarase la presunción de muerte de aquéllos, por venir llamado por la ley á la sucesión intestada de los mismos, alegó los fundamentos de derecho que creyó aplicables, y ejercitando las acciones que nacen de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, pretendió que se emplazara al Ministerio fiscal, y seguido el juicio por todos sus trámites, se profirie de manda la presupeión de muerte de los hechos. ra sentencia declarando la presunción de muerte de los hermanos Elvira y Andrés Martínez y Piera, publicándose la sentencia en el *Diario de Avisos y Boletin oficial*, y transcu-rridos seis meses desde esta publicación, se procediera á su cumplimiento, declarando abierta la sucesión de los bienes de los ausentes, procediéndose a su adjudicación en la forma prevenida en el art. 193 del Código civil:

Resultando que el Ministerio fiscal contestó la demanda oponiéndose à la declaración de presunción de muerte mientras no se probaran los extremos de la misma en la forma

procedente:

Resultando que sin más trámites, por haberse renunciado el de réplica, se abrió el juicio á prueba, durante cuyo período se suministró la testifical por la parte actora, habiendo declarado a su instancia tres testigos, quienes adveraron los hechos de que, habiendo Doña Elvira y D. Andrés Martínez y Piera quedado huérfanos de padre en el año 1879, y en situación económica muy apurada, se trasladaron en companía de una familia amiga à la ciudad de Marsells, en donde se embarcaron para la América del Sur; que á pesar de las gestiones practicadas en averiguación del paradero de dichos Doña Elvira y D. Andrés Martínez no se había tenido noticia alguna de su existencia desde la fecha de su embarque, y que D. José Martinez y Fernández y Doña Francisca. Piera y Ríus fallecieron en 2 de Abril de 1869 y 2 de Marzo de 1871:

Resultando que en el trámite de conclusión, la parte actora insistió en la pretensión de su demanda y el Ministerio fiscal manifestó no oponerse á que se dicte la sentencia en el sentido que en la propia demanda se solicita:

Resultando que se han observado las prescripciones legales en la sustanciación de este juicio: Considerando que cabe estimar justificades los hechos ale-

gados en la demanda de estos autos:

Considerando que, según establece el art. 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieran las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte:

Considerando que D. Ignacio Martínez ha justificado ser hermano de los ausentes, por cuyo motivo, y por haber falle-llecido los comunes padres, ha de ser reputado como parte interesada en la declaración que pretende: Considerando que en virtud también de lo dispuesto en el

artículo 192 del citado Código civil, la sentencia en que se declare la presunción de muerte de un ausente no se ejecutará hasta después de seis meses, contades desde su publicación en los periódicos oficiales:

Considerando que por lo expuesto procede estimar la de-

manda que se decide;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte ralio que debo declarar y declaro la presunción de muerte de los hermanos Elvira y Andrés Martínez y Piera: publíque se esta sentencia en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia, en uno de los diarios de avisos de la misma y eu los sitios públicos de esta ciudad, y transcurridos seis meses desde esta publicación, procédase á su cumplimiento en la forma dispuesta en el art. 193 del repetido Códica civil

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Segundo F. Arguelles.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido pronunciada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, ha-

llándose celebrando audiencia puonica.»

Barcelona 28 de Júnio de 1902.—José María Florensa.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicha sentencia, expido el presente en Barcelona á 22 de Julio de 1902.—José María Florensa.

X—1817

### INFIESTO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia

de la villa y partido de Infiesto.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Luis Arroyo Ortiz, natural y vecino que fué de esta villa, ocurrido en su domicilio el día 29 de Junio último, y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor dere-cho á la herencia del finado que los hermanos de éste Don Ramón y Doña Ignacia Arroyo Ortiz, y sus sobrinos D. Alfredo, Doña Elena, Doña Concepción, Doña Carmen y Doña Ramona Carriedo y Arroyo, vecinos también de esta villa, y únicos reclamantes, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarle dentro de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la tablilla de anuncios de este dicho Juzgado, ó en el último de los periódicos titulados Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Infiesto á 13 de Agosto de 1902.—Sancho Arias de Velasco.=Por mandado de S. S., José Antonio

### MADRID-INCLUSA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia de D. Manuel García Gutiérrez contra D. Demetrio Gómez de Cádiz y O Daly y D. Simón Pradilla, sus herederos ó legítimos representantes, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia, cuyo encabeza-miento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 26 de Julio de 1902, el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia, del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de mejor dere-cho, sustanciado como declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Manuel García Gutiérrez, mayor de edad, solte-ro, industrial y de esta vecindad, representado por el Procu-rador D. Luis Soto y Hernández, bajo la dirección del Letra-

herederos ó legítimos representantes, para ser reintegrado antes que éstos del crédito escriturario de ochocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, con los intereses practados de un tres por ciento mensual, á partir desde 25 de Abril de 1883, con la parte legal del sueldo del deudor común D. Demetrio Gómez de Cádiz y O'Daly, hoy Comandante de Infantería de Marina, retenida y embargada anterior-

mente á instancia del Sr. Pradilla y Pina.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida respecto de los demandados declarados en rebeldía, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de

Y para que tenga lugar la inserción de e ta cédula en la GACETA DE MADRID, la expido en Madrid á 30 de Julio de 1902. V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta. X—1823

### MADRID-LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del

distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de D. Francisco Moreno López, natural de Ojós, provincia de Murcia, de cincuenta y tres años de edad, casado con Doña Laura Hernández Agero y Larripa, que ocurrió en esta Corte, de donde era vecino, el día 15 de Diciembre de 1901; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho Sr. Moreno López, que hasta ahora la reclama únicamente su-Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro de treinta

Dado en Madrid & 4 de Agosto de 1902.=Luis Rubic.=

X-1822 Ante mí. Francisco de P. Rives.

### MORÓN

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción del parti-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribania de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías á Juan Delgado Maestre y D. Francisco de la Hera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua más de marca, castaña encendida, buena moza, oreja despuntada, herrada en la cadera; parida, con rastra mulo de cuatro meses; un mulo cerrado, negro, más de marca, cerrado de patas, con una fuente en una de ellas, se ignora si tiene hierro, y un burro melado, mediano, de seis años, con una fístula en una de las orejas, herrado y se ignora el hierro, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditau su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 11 de Agosto de 1902 = Isidro J. García Alonso. = De orden de S. S., Alejandro Cotta. J-5351

REUS

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad

y partido de Rens.

Por la presente requisitoria se llama á Eusebio Tena Gual y Arturo Taléns Peñarroja, solteros, de diez y seis y diez y nueve años, respectivamente, labrador el primero é hijo de Juan y Catalina, natural de Vistabella y vecino de Villa-rreal; y albañil el segundo, natural de Valencia, sin vecindad, hijo de Eduardo y Máxima, procesados en este Juzgado por tentativa de robo, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado á oir una notificación; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndoles á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Reus á 13 de Agosto de 1902.=Emilio Vélez.=Por D. Juan Sardé, Tomás Ribes, Licenciado.

### SAN CLEMENTE

D. Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que á virtud de expediente seguido en este Juzgado á instancia de Doña Isabel Seligra Muñoz, vecina de Torrubia del Castillo, se ha dic tado auto en 19 del actual, por el que se declara la ausencia

en ignorado paradero de su esposo D. José Cabañas Griñó.
Lo que se hace saber por medio del presente á los efectos
del art. 186 del Código civil, y además se llama al antedicho D. José Cabañas Griñó, para que se presente en el término de seis meses, pasados los cuales sin verificarlo se dictará la resolución que corresponda y otorgará al cónyuge presente las facultades que le confiere el art. 188 del indicado Código.

Dado en San Clemente á 21 de Julio de 1902. = Enrique García Asensio. = Por su mandado, Salvador Orozco. X-1818

### SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la

ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Sebastián Perera de Soira ó Dororro, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Loule, partido judicial de Faro, Reino de Portugal, de estado soltero, de profesión jornalero y vacino que fue de Le Lisacabella. de profesión jornalero y vecino que fue de La Línez, habitan te en patio Parody, y cuyo actual domicilio o paradero se ig-nora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cier-ta notificación de mandamiento procedente del sumario que bajo el núm. 380 del año 1.901 se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

Fan Roque 9 de Agosto de 1902.—Eugenio Carrera —El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

J—5353

### UTRERA

D. Manuel Muñoz y González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de días días, á contar desde su inserción en la GACRTA DE MA-DRIP, á Francisco Fernández Rodríguez, hijo de Francisco y de Josefa, de treinta años, soltero, natural de Ecija, vecino de Sevilla, vendedor ambulante, para que se presente en la carcel de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por hurto; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca y

captura del referido procesado Francisco Fernández Rodríguez, y conseguida lo remitan á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Utrera 9 de Agosto de 1902.—Manuel Muñoz.—El Escri-no. Felipe Roias. J—5355 bano, Felipe Rojas.

### VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que como á las dos de la madrugada del día 8 de Julio último iban en un la contrata de  contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata del contrata del carro de varas, tirado por una mula torda, por la carretera de esta ciudad al Moral de Calatrava, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presen-te en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo de me-tálico; apercibiendo á aquéllos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 11 de Agosto de 1902.-Antonio García Gutiérrez. El Escribano, Manuel Recuenco.

### VALENCIA-MAR

D. Gabriel Brusola Beltrán, Juez municipal del distrito del Mar, accidentalmente encargado del de instrucción del mismo de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sorolla Viñals, de veintidos á veinticuatro años de edad, soltero, natural de Tortosa, músico de tercera del regimiento Infanteria de Navarra, núm. 25, de guarnición en Barcelona, que dirigió la banda de música del pueblo de Játiva unos nueve meses, y es alto, y con bigote pequeño, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de instrumentos musicales; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Valencia 12 de Agosto de 1902. = Gabriel Brusola. = El Secretario habilitado, Salvador Conejero. J-5356

### Juzgados municipales.

CARREÑO

D. Luis Palledo y González Olivares, Juez municipal del expresado término.

Hago saber que á instancia de D. José Rodríguez y González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Pervera, en este Concejo, se está tramitando en este de mi cargo un expediente posesorio sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, á su nombre, de las

fincas que se expresan: Una casa de un solo piso, con sus dependencias y antojana, señalada con el número dos, del barrio de Gelar; un hórreo á la izquierda de la misma, y la tierra y fonde al Norte de estos edificios, llamada Llora de Abajo, dentro de la cual está emplazada dicha casa y hórreo, constituyendo todo una sola finca, ocupando este perímetro una hectarea, sesenta y cuatro áreas y veintisiete centiáreas: linda al Norte carretera de Luanco; Sur camino vecinal; Este tierra de Don Carlos Bernaldo de Quirós, y Oeste camino público y río de

Un trozo de prado y robledal, que la carretera que dirige à Luanco corto de la finca anterior, llamado hoy Pradico, de cuarenta y cuatro áreas cuarenta y dos centiáreas: linda al Norte río de Gelar, al Sur y Oeste carretera de Luanco, y al Este prado de D. Carlos Bernaldo de Quirós.

3.ª Tres suertes de prado llamadas Pasas, sitas dentro del llamado Pradongo, en la parroquia de Carrio, que forman tres llaves, tienen de cabida veinte áreas treinta centiareas, y lindan al Norte y Este otras suertes de D. Carlos Bernaldo de Quirós; al Sur río de Gelar, y al Oeste tierra de D. Carlos

4.º Otra parcela en dicho prado, llamado Pradongo, de siete áreas veinticuatro centiáreas: linda al Norte y Oeste prado y tierra de D. Carlos Bernaldo de Quirós; al Sur más de los herederos de D. Juan González Cienfuegos, y al Este

río del Espaduñal.

5.ª La tierra ó prado y monte de pasto llamado Llora de Arriba, sita en Pervera, á la parte superior, y con camino en el medio de la casa en que habita D. José Rodríguez González, dentro de cuya finca se halla una panera que corresponde al llevador José Rodríguez; tiene de cabida una hectarea, cuarenta áreas, diez y seis centiáreas: linda al Norte camino vecinal; Sur hacienda de D. Carlos Bernaldo de Quirós; Este el mismo D. Carlos y Oeste castañedo de D. José Gon-

6.ª La tierra, hoy prado y pomarade, llamade del Valle, de treinta y siete áreas: linda al Norte camino vecinal; al Sur Este castañedo de D. José González, y al Oeste tierra del

mismo González.
7.ª La tierra La tierra y prado llamada de Novalón, de noventa y seis áreas noventa centiáreas: linda al Norte prado de herederos de D. Juan González Cienfuegos; al Sur camino; Este castañedo de José González, y al Oeste prado de dichos here-

deros.

8. La tierra llamada de Gelar ó Baraguña, de cuarenta y

linde al Norte río de Gelar; un áreas diez y seis centiáreas: linda al Norte río de Gelar; al Sur camino vecinal; al Este tierra de Ramón Rodríguez, y

al Oeste otras de los expresados herederos.

9.ª El pasto llamado Vinada de Arriba, de la eria de Sangriella, cerrado sobre sí, de sesenta y dos áreas setenta cen-tiáreas: linda al Norte camino; Sur camino y prado de Ma-nuel Rodríguez; al Este prado de los repetidos herederos de D. Juan González Cienfuegos, y al Oeste prado de Manuel Rodríguez y de José Alonso.

10. El prado y pasto llamado Vinada de Abajo, en la misma eria de Sangriella, cerrado sobre sí, de una hectárea, se-tenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Norte pasto de Manuel García Banzo y prado de Manuel Ro-dríguez; al Sur pasto de herederos de D. José Rodríguez, prado de herederos de D. Juan González Cienfuegos y otro de D. Carlos Bernaldo de Quirós; al Este D. Manuel Rodríguez, y al Oeste prado de los herederos de D. José González Posada y pasto de D. José Muñiz.

11. El prado llamado Lacobel, de cincuenta áreas: linda

al Norte río de Gelar; al Sur cauce que conduce las aguas para el movimiento del río de Gelar; al Este prado de los herederos de D. Juan González Posada y con la capilia de Ca-

rrio, y al Oeste prado y tierra de dichos herederos.

Las relacionadas fincas dice son libres de toda gravamen las adquirió por compra á Doña María de la Concepción González Cienfuegos Fernández, Doña María del Carmon de Avila González Cienfuegos, D. Juan de Avila Francisco y D. Javier López, por escritura que no pudo ser registrada, á la fe del Notario de Oviedo D. Secundino de la Torre Oviz en 16 de Junio de 1894, y como careciese de título ins-crito, se ve precisado á recurrir al mencionado expediente, como sea ignorado el paradero de los mencionados vendedores, por el presente se les cita para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan aquéllos ó sus herederos á exponer ante este Juzgado lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento que de no hacerlo se dictará auto ordenando su inscripción á nombre del re-

Dado en Candás á 11 de Junio de 1902.-Luis Palledo y G. Olivares. = Por su mandado, José V. y Muñiz.

### NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ostricola de Santander. Balance general en 30 de Junio de 1902.

A CTIVO

Caja: Efectivo existente Deudores varios: Saldos por cobrar	27 105 <b>41</b> 37.817 62
Inventario, 1902: Valor de existencias ostras, material y demás	99.057 77
Acciones en depósito: Valor de 232 acciones en depósito, á 500 pesetas una	116.000
	279.980'80
PASIVO	
Capital: Valor de 550 acciones, a 500 pesetas una	275.000 2.565'95
cuenta	2.414.85
	279.980'80
Santander 16 de Julio de 1902 — Commanda On	trácola de Cam

er 16 de Julio de 1902. = Compañte Ortricola de Santander .= El Director Gerente, Juan Monar. X - 1821

and the second The second s

### Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1902.

	ALTURA del barómetro reducida á 6°	TERM	ónrteg	Tensiós éel	Munedad	Þirregiór	EBTAR* dai
HORAS	y én milimetres.	Soce.	Enmedeside.	taper neseev.	relativa.	y class de viens.	<b>动感性。</b>
19 de la neche	707.75 708 00 707.51	18.5 14.0 25.6 81.0 86.1 87.1 24.6	11.1 8.8 14.8 17.2 20.0 18.4 14.8	6 2 5.9 7 6 7 6 8 9 7 5	89 60 29 24 23 26 88	NO. Calma NE. Idem E Idem. SSO Brisa SO Idem. NO. Calma ONO Idem.	Idem. Idem. Poco nubeso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.  Idem mínima.  Diferencia.  Temperatura máxima al sol, á des metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal.  Diferencia.  Temperatura máxima á cicle descubierte, junto á la tierra vegetal ó laborable.  Idem mínima id.  Diferencia.	87.7 18.2 24.5 40.9 69.0 28.1 45.5 10.7 64.8	The formation of the second se	Velocidad del viento en las últimas veinticuatre horas (kilómetros).  Oscilación barométrica ídem (milímetros)	 71 2	209 2 8 1 2 40= 30 10

Datos meteorológicos del día 18 de Agosto de 1502, segúa los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas éleke día en varios pantos de España, á las anevo de la mañas, y en otros del extranjero á las siete.

4-	BAR	METRO	VI	ento		7	ernómev	RO	<b>8</b> 54	las si e	il.	
LOCALIDADES	A 0° y a nivel del mar.	á igua hora dol día	Dirección	. Factia.	ESTADO del ciols.	5 <del>02</del> 0.	Ezmede- cide.	Difutensia de tempera- tura á igual kara de ia vispera.	Tompera-	e cueptio- izio dinima.	es Lisvis	esta
París	768 0 764 6			Brisa Calma	Cubierto Despejado	14.9 15.4	18.6 18.1	- 8 t - 4.0	25 6 25.0	13.2 8.8		3
Valentia. Gris Nez. Saint Mahtieu. Inia d'Aix. Biarritx. San Sebastián. Silbao. Oviedo. Vares.	759.7 757.6 762.4 768.1 768.1 762.6 761.0	- 2.5 + 5.6 + 2.6 - 2.5 - 1.5 - 2.6	SO	Vto. fte. Calma Brisa Calma B. fuerte Calma	Nubose Cubierto Lluvioso Nubose Despejado Idem Idem	16.0 16.8 18.0 17.6	15.6 15.7 16.9 17.5 16.2 19.0 19.2 19.8	+ 11 + 04 - 16 - 27 - 28 + 10	89 19.0 20.0 28.0 25.0 23.0 27.0 24.0	15.0 16.0 16.0 14.0 14.0 14.0	165	Picada. Oleaje. Agitada. Tranquila. Idem. Idem.
Pentevedra	764.0	- 0.5 - 1.5			Cubierte Nuboso	19.4 20.8	17.4 17.2	- 2.8	28.6 21.0	12.0 10.0	3	Tranquits.
Lisboa Angra Panta Dolgada	768.5 759.7	- 0.9 - 1.6 + 0.9	NO	Idem Viento Brisa	Despejado Nuboso Casi desp	20.9 19.4 19.2	17.5 18 0 16.6	- 82 - 1.8 - 1.9	26 0 21.0 23 0	17.0 18.0 47.0	4	Agitada. Picada.
Funchal	761.5	- 1.5	NE	Calma Idem	Idem Cubierto	24.0 29.0	19 8 25 6	<b>— 8.8</b>	25 O 81.0	17.0 19.0	<b>9</b>	Franquila Idem.
San Fernande	758.4	- 1.6			Nuboso	26.5		+ 8.1	3	,	2	2
Sevilla Eórdoba Jaón	762.4 761.6	- 0.9 - 0.9	E	Calma	Casi desp Idem	29.6 81.4	18.2	+ 2.9	41.0 88.0	17 0 21.0	,	5.
Syanada Mwreia		- 0.8 + 2.1	SE	Idem	Despejade Casi desp	28 <b>2 28.6</b>	26.0	+ 1.9 + 1.3	80.0 41.0	21.0 21.0	3	9
Badajez Sindad Real Albacete Eáceres	762.5	<b>-</b> 8.8		1.4.	Nuboso Despejado	28.8		- 0.2	83.0	10.0	å	
Madrid Enadalajara El Escorial	762.8 760.4	· ·			Idem	26.0		+ 1.0 + 6.0	82.0	18.2 18.0		9
Ayila	762.7 762.9 762.8	+ 0.9 - 1.2 - 0.8 + 0.6	K O SO SO	Calma Idem Idem Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	22,2 26.0 26.6 22.8 24.6 20.0	18.0 18.6 14.6	+ 88	29.0 29.0 23.0 23.0 29.0 27.0 28.0	11.0 12.0 12.0 10.0 19.0 8.0	3 3 3 3	1 3 3 3 3 3
Grease	768.0 763.8	. 3	NO 80	Idem Brisa	Idem Cubierte	19.8 17.8	16.2 16.5	;	27.6 22.0	11.5 15.0	;	B R
Energeza Vernel	762.6	+ 8.5 + 1.1 + 0.8	ISE	Brisa	Despejado Casi desp Despejado	28.9 26.8 27.4	18.9 20.8 25.1	- 2.2 + 0.8 + 0.4	91.0 94.0 85.0	19.0 16.7 14.0	**, ***** **,	8 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Barceloná. Mahón. Palma. Valencia. Alicante.	768.9 762.8 765.0	+ 2.7 + 2.0 + 1.2 + 8.8 + 0.2	ENE N NE	Idem Idem Calma	Idem Nuboso Idem Idem	27.0 24.4 28.0 27.8 80.0	22.6 22.6	+ 0.4 - 2.0 - 0.8 - 1.2 - 0.0	80.0 82.0 82.0 81.0 80.0	20.0 21.0 22.0 28.0 28.0		Tranquila. Tranquila. Tranquila.
Málaga Melilla Orán Argel. Túnez	762.0 766.1	3			Idem Despejade	27.2 26.5	22.0 25.5	•	0.03	2 0 28.0		Picada. Franquila.
Sfaks Palarmo Eagliari Roma Liorna Niza Sicie. Perpignán	768.1 768.0 762.8	+ 0.2 + 0.1 - 0.1 - 0.2	NO] NE] R	[dem] Calma] Brisa] Calma( Brisa]	Idem Idem Idem Nubose Dubierte Brumose Despejado	24.6 22.7 20.8 22.6 20.4 27.8 21.1	21.9 21.0 16.0 20.8 18.6 19.0 18.1	- 2.8 - 6.8 + 2.0 + 1.7 + 7.1	27.0	17.0 16.0	3 3 3	s s Picada.

Bolsa	do	<b>Me</b> drid.

Cotinación oficial del día 18 de Agosto de 1902, comparada con la del día anterior.

V4.7.50	CAMBIO AL CONTADO						
FONDOS PÚBLICOS	Dia 16.	Día 18.					
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.							
erie 7, de 50.000 ptas. neminales. dem 2, de 25.000 id. id	72 BO	72'85 72'85-40					

		The state of the s
	Dia 16.	Dia 18.
Idem D, de 12.500 fd. fd	79:85	72'40-45
Idem C, de 5 000 id. id	72 45 72 45	72°45 72°45
Idem A. de 500 id. id	78'45	78'45-50 72'45-50
Idem G y H, de 100 y 200 fd. fd	72'50 72'45	72'45-50 72'45-40-60
Beuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 pias: nominales	92'70	<b>,</b>
Idem E, de 25.000 id. id	92.70	92'70
Idem O, de 5.000 fd. fd	\$8 FO	92'80-85 98!75-70
Idem A, de 500 id. id	98.90	94 0/0-94'06-10

	Dfa 16	D* 18.
Sa diferentes series	92'70	₽
Deuda al 5 0/0 amortizable.  Carpetas provisionales.		* *
Serie F, de 50 000 ptas. nominales. Idem B, de 25 000 id. id	92 50 98 60 98 60 92 60	92'55 92'60 92'60 93'60 92'70-(0-65 93'60-65 92'60-70 55
Bancos y Sociedades.		
Qédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	108 0/0 101 15	1080/0
acciones del Banco de España Liom. 1d. 1d.—Cantidades pequeñas	462.0/0	662.00
Idem del Banco Hipotecario de Es- paña, 100.000		
idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entra los		
números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000		<b>3</b>
4 80.000		<b>9</b>
números 1 á 200.000 nominati-		<b>a</b>
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	,	<b>b</b>
Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem de la Sociedad de electricidad	•	3
de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, núme-		
res 1 á 12.000	11800	<b>\$</b>
del Sur de Madrid (Lavapiés), nú- meros 1 á 1.000	, ,	2
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000		
T # TWOOD		

### Resumen general de pesclas nomina es negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. al 5 por 100 amortizable Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	667.500 2 2.500 10.000
Idem id.—Idem al 4 por 100	19.59 <b>0</b>
Acciones del Banco de España	6 50 <b>0</b>

### Boisa de Barcelona

Deuda perpetua al 4 por 100 interior......
Idem id, al 5 por 100......

### Bolsa de Bilbae.

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 36 90. Londres, á la vista, libre exterlina, 34'48.

### Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 81 20. Lendres: 4 por 100 exterior, 00'00.

### ANUNCIOS

uía oficial de España para el ano de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en le planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PERETAR
- 多连续大块模型。 - 1 - 1.44 - 14 1 1 - 1 - 1 - 1	
Primera clase	20
Segunda idem	12
Tercera idem	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRIL.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que perentravio hayan dejado de recibir los suscriptores, se hares precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecab del ejemplar feciamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres perentras para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de cara plazos se exigira el pago de cada una de los ejemplares que se sidente.

### SANTOS DEL DIA

San Luis, Obispo, y San Mariano, confesor. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

### FRD FCT ACITIO

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—Enseñanza libre. San Juan de Luz.—Las grandes cortesanas.—Mi niño.

Imprenta de la Sucesora de la Minuesa de los Mignel herres in a Weldfene núm. 661.